

Interés nacional frente al constitucionalismo del Buen Vivir

Milton Rocha Pullopaxi



Serie Magíster

Interés nacional frente al constitucionalismo del Buen Vivir

Milton Rocha Pullopaxi



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Serie Magíster
Vol. 362

Interés nacional frente al constitucionalismo del Buen Vivir
Milton Rocha Pullopaxi

Primera edición

Producción editorial: Jefatura de Publicaciones
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Annamari de Piérola, jefa de Publicaciones
Shirma Guzmán P., asistente
Patricia Mirabá T., secretaria

Corrección de estilo: Oswaldo Reyes
Diseño de la serie: Andrea Gómez y Rafael Castro
Impresión: Fausto Reinoso Ediciones
Tiraje: 90 ejemplares

ISBN Universidad Andina Simón Bolívar,
Sede Ecuador: 978-9942-641-25-0
© Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Toledo N22-80
Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
• www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

La versión original del texto que aparece en este libro fue sometida a un proceso de revisión por pares, conforme a las normas de publicación de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Impreso en Ecuador, noviembre de 2023

Título original:
Interés nacional en el constitucionalismo del Buen Vivir

Tesis para la obtención del título de magíster en Derecho
con mención en Derecho Constitucional
Autor: Milton Enrique Rocha Pullopaxi
Tutora: Claudia Storini
Código bibliográfico del Centro de Información: T-2055

*A toda persona que se encuentre en constante resistencia por la afectación de sus derechos; a quien no vea reflejados sus intereses en las decisiones de sus líderes; a quien, por pensar diferente, se haya visto envuelto en represión y estigmatismo; a quien siga creyendo en un mundo mejor donde se respeten sus creencias y modos de vida.
Al amor, la lucha y los sueños.*

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	7
--------------------	---

Capítulo primero

EL INTERÉS NACIONAL.....	11
ANTECEDENTES DEL CONCEPTO DE «INTERÉS NACIONAL»	11
TEORÍAS SOBRE EL INTERÉS NACIONAL.....	14
Realismo, neorrealismo e interés nacional.....	14
Liberalismo e interés nacional	17
Constructivismo e interés nacional.....	18
EL INTERÉS NACIONAL COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DEL ESTADO	20
EL INTERÉS NACIONAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DE 2008	30

Capítulo segundo

EL CONSTITUCIONALISMO DEL BUEN VIVIR.....	37
EL CONSTITUCIONALISMO DEL BUEN VIVIR.....	37
EL CONCEPTO DE <i>SUMAK KAWSAY</i> O BUEN VIVIR EN LA CONSTITUCIÓN.....	40
La cosmovisión andina y el <i>Sumak Kawsay</i>	41
<i>Sumak Kawsay</i> o Buen Vivir como una apuesta posdesarrollista	43
CONCEPTUALIZACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS EN ECUADOR.....	48
INTERÉS NACIONAL COMO INSTRUMENTO DE PODER.....	51
La indeterminación del interés nacional permite un amplio ejercicio de potestades del Ejecutivo	51
La excepcionalidad para la declaratoria de interés nacional está en contradicción con el régimen del Buen Vivir y los derechos de la naturaleza (<i>Sumak Kawsay</i> o Buen Vivir)	52
El interés nacional no solo afecta a la naturaleza, sino también a los derechos de los pueblos donde se planea realizar proyectos de explotación a gran escala	53

El interés nacional no responde a criterios democráticos participativos, sino representativos para la toma de decisiones gubernamentales.....	55
---	----

Capítulo tercero

YASUNÍ, ¿CUÁL ES EL INTERÉS NACIONAL?	59
LOS PUEBLOS NO CONTACTADOS TAGAERI Y TAROMENANE	59
El mito del jaguar.....	60
Los tagaeri y taromenane.....	63
PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS NO CONTACTADOS.....	66
EL INTERÉS NACIONAL EN EL PARQUE NACIONAL YASUNÍ, BLOQUES 31 Y 43	69
Efectos de la declaratoria de interés nacional del Parque Nacional Yasuní, bloques 31 y 43	71
CONCLUSIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	89

INTRODUCCIÓN

El «interés nacional» es un concepto poco estudiado, especialmente desde una concepción ligada a la persecución de intereses internos del Estado. Sin embargo, sí existe un fuerte respaldo teórico sobre el interés nacional desde el punto de vista internacional, es decir, en las relaciones entre Estados.

Esta investigación se planteó analizar el concepto de «interés nacional» establecido en la Constitución de la República del Ecuador de 2008¹ desde su formalización como declaratoria de interés nacional que, en forma de excepción, permite que se realicen proyectos de explotación de recursos naturales en zonas intangibles.

Partiendo de ese objetivo surgió la pregunta: ¿cuáles son los límites de la utilización del interés nacional en el constitucionalismo del Buen Vivir ecuatoriano? Para dar respuesta a esta interrogante, en primer lugar, hubo que precisar el concepto, las definiciones, los principios y teorías que sistematizan el interés nacional; y, en segundo lugar, ponderar sus límites en el constitucionalismo que tiene como principal fin la consecución del Buen Vivir.

Siguiendo esta lógica, el primer capítulo de este trabajo se encarga de desarrollar teóricamente el interés nacional, sus principales antecedentes que coinciden con los conceptos de «identidad de interés»,

1 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

«voluntad general», «razón de Estado», entre otros. Y se centra en la evolución del mismo a raíz de ciertos eventos importantes que obligaron a su reformulación asociada con otros conceptos como «soberanía» y «Estado nación».

Varias teorías respaldan el interés nacional desde una perspectiva internacionalista; entre ellas pueden destacarse el realismo, el neorrealismo, el liberalismo y el constructivismo.

Ante la carencia de una teoría que explique el interés nacional como medio para perseguir fines internos del Estado, fue necesaria una herramienta metafórica por medio de la cual la categoría de interés nacional pudo expresarse utilizando una teoría elaborada para analizar el fenómeno del comportamiento humano, tomando en cuenta la motivación y el interés en relación con factores internos y externos. Todo ello se consiguió utilizando la teoría de la autodeterminación (TAD).

El segundo capítulo, «Constitucionalismo del Buen Vivir», pretende establecer los límites teóricos a la utilización del interés nacional por parte de los actores estatales frente al concepto de «Buen Vivir» propugnado por la Constitución de 2008, para determinar los parámetros con los que se valoró la declaratoria de interés nacional que permitió la explotación de recursos naturales en zonas intangibles.

En este capítulo se expone brevemente lo que significa el Buen Vivir, o *Sumak Kawsay*, desde la filosofía andina. Una vez definido el concepto y establecidos los elementos esenciales que constituyen la más importante finalidad del Estado: el Buen Vivir, se plantea su ponderación con el «interés nacional» como instrumento a disposición del poder para cumplir o desatender esta finalidad. El término *desatender* se utiliza para referirse a todas aquellas situaciones en las que la medida del Estado, tomada bajo el escudo del interés nacional, va en contra de varios elementos del régimen del Buen Vivir, por ejemplo, los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas (se encuentren en aislamiento voluntario o no).

Este razonamiento teórico se aplica a la declaratoria de interés nacional en el Parque Nacional Yasuní sobre los bloques 31 y 43, en donde se demuestra la forma en que el interés nacional funciona como instrumento y no como categoría de análisis que permita defender a la naturaleza y a los pueblos en aislamiento voluntario, sino todo lo contrario. De esta forma se agudiza la problemática en la Amazonía

ecuatoriana ante la vulneración de derechos de estos pueblos frente al programa de actividad extractiva petrolera formulado en las políticas públicas. Tanto mayor sea la aceptación del interés nacional como forma legítima del gobierno para realizar proyectos de desarrollo y explotación de recursos a gran escala, tanto menor será la protección de los pueblos aislados (tagaeri y taromenane) y de la naturaleza como sujeto de derechos; quedando disminuido el campo de incidencia que podría tener la Constitución, en tanto su eje principal sea el Buen Vivir.

CAPÍTULO PRIMERO

EL INTERÉS NACIONAL

ANTECEDENTES DEL CONCEPTO DE «INTERÉS NACIONAL»

Desde la etimología, la palabra *interés* viene de la sustantivación del latín *interesse* ‘estar interesado’, ‘interesar’, derivado de *esse* ‘ser’ con *inter-* ‘entre’ lo que es una derivación de *interesar*, *interesado*, *interesante*. Por oposición *desinterés*.²

Por su parte, la Real Academia Española establece las siguientes acepciones a la palabra *interés*: «Del lat. *interesse* ‘importar’; 1. m. Provecho, utilidad, ganancia; 2. m. Valor de algo; 3. m. Lucro producido por el capital; 4. m. Inclinação del ánimo hacia un objeto, una persona, una narración, etc.; 5. m. pl. Bienes; 6. m. pl. Conveniencia o beneficio en el orden moral o material».³

Acepciones que ayudan a identificar el objetivo de esta investigación sobre el interés nacional; que estaría ligado a la idea de la importancia, preferencia y conveniencia en el orden moral y material.

2 Joan Corominas, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana* (Madrid: Gredos, 1987).

3 Real Academia Española, «Interés», *Diccionario de la lengua española*, accedido el 1 de agosto de 2023, <https://dle.rae.es/inter%C3%A9s>.

A continuación se aborda el concepto de «interés nacional» de forma diacrónica, que etimológicamente se expresa como «una preocupación natural y/o general, así como tener un derecho objetivo sobre algo»,⁴ reflejando así «la defensa y promoción de objetivos naturales y esenciales de un Estado en el área política, económica, social y cultural».⁵

Los antecedentes de este concepto se remontan a Tucídides, quien lo entendió como una identidad de interés que genera lazos entre el Estado o los individuos;⁶ posteriormente, apareció el término *razón de Estado*, que pone al interés nacional dentro de una «transformación de los intereses egoístas, personales y particulares»,⁷ cuyo concepto se puede resumir en las palabras del cardenal Richelieu: «Yo soy católico, pero antes que católico soy francés y no tengo más enemigos que los del Estado».⁸

Por otra parte, Nicolás Maquiavelo se refería, desde su análisis, en estas palabras:

Los hombres son considerados buenos, porque, a menudo, para conservarse en el poder, se ven arrastrados a obrar contra la fe, la caridad, la humanidad y la religión. Es preciso, pues, que tenga una inteligencia capaz de adaptarse a todas las circunstancias, y que, como he dicho antes, no se aparte del bien mientras pueda, pero que, en caso de necesidad, no titubee en entrar en el mal.⁹

De ahí podría entenderse que el interés nacional, como «razón de Estado», permitiría ejecutar actos deshonestos cuya finalidad sea la defensa de intereses generales del Estado. En ese sentido, la importancia del interés nacional reside en que serviría para preservar al Estado como «bien moral y unidad de organización política».

4 Rubén Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», en *La evolución del concepto de interés nacional*, ed. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (Madrid: Ministerio de Defensa, 2010), 19.

5 *Ibid.*, 19.

6 Thucydides, *History of the Peloponnesian War* (Reino Unido: Penguin Classic, 1974), 85.

7 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 21.

8 Armand Jean du Plessis Richelieu, *Political Testament: The Significant Chapters and Supporting Selections* (Madison: University of Wisconsin Press, 1961).

9 Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe* (Guatemala: Fenix, 2016), 74.

Entre otras contribuciones a la definición del término *interés nacional*, hay que mencionar la de Jean-Jacques Rousseau, construida desde el concepto de «voluntad general», sustentada en que, aunque siempre existan intereses dispares, estos deben reconducirse a una voz común, en cuanto que: «solo la voluntad general puede dirigir los poderes del Estado de tal forma que el propósito para el que ha sido instituido, que no es otro que el bien común, pueda ser alcanzado».¹⁰

Este bien común o interés común es lo que une a la sociedad, porque si no existen intereses o sentimientos compartidos no puede existir una sociedad, por lo tanto, este interés común es la base para que la sociedad sea gobernada.

No obstante, Rousseau, al defender esta postura, alertaba sobre la existencia de ciertos intereses que podrían transformarse en algo nocivo para la sociedad; un ejemplo de ello puede ser el caso en el que los intereses particulares de un grupo determinen la acción del Estado.¹¹

En la Revolución francesa empieza a tomar relevancia la concepción moderna de las relaciones económicas internacionales que apuntaba a que la acción de los gobiernos tenga como finalidad un «orden político más estable y un mundo más pacífico»,¹² ya que no se debe olvidar que en aquel momento había guerras, conflictos armados y de otra índole que guiaron las acciones de búsqueda de paz.

Siguiendo con el pensamiento de Rousseau, el interés nacional coincidiría con la voluntad general; mientras que para Richelieu se identificaría con la razón de Estado.¹³ Una razón de Estado, sobre la base de la voluntad general, permite hacer valer, en el ámbito internacional, los intereses de la nación antes que los del emperador.¹⁴

La Revolución Industrial también tuvo un papel importante en el desarrollo del concepto de «interés nacional», «incorporó un carácter económico y universal no solo al interés nacional sino también a la

10 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 22.

11 *Ibíd.*, 23.

12 *Ibíd.*, 23-4.

13 *Ibíd.*, 19.

14 Las políticas de Richelieu fueron muy cuestionadas en su tiempo debido a que la razón de Estado estaba por encima de cualquier cuestión (moral o religiosa), como fue el caso de la coalición con turcos y protestantes (véase Jacques Attali, *Blaise Pascal ou le génie français* (París: Fayard, 2000)).

democracia, al incorporar a los procesos de toma de decisiones, a clases y colectivos hasta ese momento marginados».¹⁵

Este concepto de «interés nacional» llegó a ser cuestionado después de la Primera Guerra Mundial, afirmando que «no todo era válido en la consecución del interés nacional, así como que debía tenderse a una suerte de interés global».¹⁶ Este sería el origen de la propuesta de un interés global que se materializó en la creación de la Sociedad de Naciones, en la que, si un miembro era atacado, se entendía como un ataque a todos los miembros y, por ende, todos debían salir en defensa de ese miembro. Esta propuesta, si bien fracasó en su tiempo, más tarde tuvo una fuerte influencia en la creación de muchos organismos internacionales.

Su evolución apunta a que, esencialmente, podría entenderse como: «la supervivencia, seguridad del propio Estado y la defensa de su población. Inmediatamente después cabría situar la búsqueda de poder, riqueza y crecimiento económico. Todo ello, por sí mismo y para servir a la satisfacción del nivel esencial».¹⁷ Esta definición podría hoy en día llegar a incluir una diversidad de elementos, como la preservación del orden constitucional de un Estado.

La amplitud del concepto, hasta aquí demostrado, justifica la diversidad de sentidos y, por tanto, de los alcances que ha adquirido a lo largo de la historia.

El análisis exhaustivo de todas las teorías que abordan de alguna manera el interés nacional desborda el objeto de esta investigación, por tanto, se centrará brevemente en el análisis de las teorías del realismo, neorrealismo, liberalismo y constructivismo.

TEORÍAS SOBRE EL INTERÉS NACIONAL

REALISMO, NEORREALISMO E INTERÉS NACIONAL

El realismo y el neorrealismo han sido las corrientes que más han contribuido al desarrollo del concepto de «interés nacional». Según Hans Morgenthau, se lo puede entender como una forma en que los

15 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 19.

16 *Ibíd.*, 20.

17 *Ibíd.*, 19.

Estados asumen una postura que va más allá de la supervivencia y del poder, entendida como la guía de quienes gobiernan y como una fuente de legitimidad de la política exterior.¹⁸

De acuerdo con las teorías del realismo, el Estado está encaminado a la promoción, defensa, protección y logro de los intereses nacionales en un contexto o situación anárquica, en la que actúa por sí solo para mantener su seguridad, apartando de estas decisiones cualquier cuestión de orden internacional y dejando de lado la idea de una moral.¹⁹ Lo que prevalece o define el interés nacional es la supervivencia y el poder: «Para el realismo los Estados, sin excepciones, se comportan de forma egoísta velando exclusivamente por sus propios intereses nacionales».²⁰

Se debe considerar que el realismo clásico «no asume que la moral está ausente de las relaciones internacionales, como erróneamente a menudo se expone, sino que argumenta que toda acción basada en la moral es contraproducente a los intereses del Estado, principalmente a su seguridad y supervivencia».²¹ Que va contra la visión «idealista moral», que se defiende sobre la base de que lo moral aplicado a la política exterior tiene por consecuencia su debilitamiento. Al prevalecer la moral sobre las normas jurídicas del sistema internacional se pone en riesgo la existencia del Estado. De ahí que el interés nacional para el realismo deba estar distanciado de la moral.²²

El realismo estaría sustentado por principios como:

A) Los Estados son los actores principales de las relaciones internacionales; B) El Estado es unitario y racional; C) El interés nacional, entendido en términos de seguridad nacional, debe ser la principal preocupación del Estado y guiar su política exterior (los Estados buscan el poder); D) La anarquía es la norma que regula el accionar de los Estados en el sistema internacional.²³

18 Hans J. Morgenthau y Kenneth W. Thompson, *Politics among Nations: The Struggle for Power and Peace* (Madison: McGrawHill, 1985).

19 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 25.

20 *Ibíd.*

21 Germán Clulow, «Una visión introductoria a los principios del realismo político», documento de investigación (Universidad ORT, Uruguay, 2013), 4.

22 *Ibíd.*, 5.

23 *Ibíd.*, 6.

El Estado es unitario porque es una unidad política que se rige soberanamente por su territorio, lo que hace que el Estado se presente con una sola postura ante el sistema internacional. Es racional porque toma decisiones eficientes de recursos y capacidades, que buscan garantizar la seguridad y el poder, lo que lo aleja de su visión o política doméstica. En otras palabras, al Estado le preocupa cómo se proyecta en el sistema internacional (hacia afuera) y a menudo desatiende los intereses propios de la sociedad.

Para los realistas, el poder «es la principal herramienta de presión para influenciar el resultado de la negociación interestatal y que este resultado es proporcional al total de las capacidades materiales». ²⁴ Quien tiene más poder impone sus intereses a los más débiles. Ante esto, los realistas proponen un equilibrio del poder que permita mantener la paz y reducir o evitar las guerras. ²⁵ Finalidad que en el nivel de la política del Estado debe ser ejecutada por parte de personas cuyas actitudes pueden ser diferenciadas de la siguiente forma: a) la realista, que corresponde a quien actúa en términos de poder y se basa en el mismo, lo vital para estas personas siempre será tener al poder como fin y no como medio; b) la ideológica, que «piensa en términos morales, pero actúa en términos de poder», es la forma como se unen los fines morales con la acción racional; y c) la moralista, que piensa en la moral y actúa según la misma. ²⁶

Desde el neorrealismo de Kenneth Waltz, se desprende el interés nacional como una variable que actúa en momentos de anarquía y que no puede ser controlada de forma supranacional, con lo cual, para garantizar la seguridad, se procede a acumular el poder, factor de análisis para determinar las relaciones que tiene el Estado en dicha situación. ²⁷ Desde donde se puede entender «la premisa de inmutabilidad de las fronteras». ²⁸ Todos estos principios del realismo que se debilitan por la práctica de los Estados en cuanto a la realidad internacional, cambio de fronteras y comportamiento humanitario, por ejemplo, el desarme

24 *Ibíd.*, 8.

25 *Ibíd.*, 15.

26 Sobre los tres tipo de líderes ver Morgenthau y Thompson, *Politics among Nations*.

27 Kenneth Waltz, *Theory of International Politics* (Reading: Addison-Wesley, 1979).

28 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 25.

mundial, el sistema de protección de refugiados, la ayuda humanitaria, creación de organismos regionales, etc. El poder no es un fin, sino un medio que sirve para obtener la seguridad.

LIBERALISMO E INTERÉS NACIONAL

Para Norberto Bobbio, el liberalismo presenta dos aspectos esenciales: el primero, económico; el segundo, político. Según este autor: «como teoría económica, el liberalismo es partidario de la economía de mercado: como teoría política es simpatizante del Estado que gobierne lo menos posible o, como se dice hoy, del Estado mínimo (es decir, reducido al mínimo indispensable)».²⁹

Esta intervención mínima del Estado no se refiere solo a lo económico, sino también a las libertades individuales y su defensa. No obstante, para el interés nacional, desde una visión internacionalista, lo importante es que el Estado mínimo permita que el mercado se autorregule.

Siguiendo en el plano internacional, según esta teoría, el Estado no debe actuar en razón de su egoísmo, sino sumarse a un mecanismo de seguridad colectiva donde se persigan fines comunes, por ejemplo, la consecución de la paz y la armonía entre naciones.³⁰

La fuerte influencia de los principios de la economía de mercado en los postulados liberales, lleva a plantear unos intereses nacionales objetivos que descansan sobre las premisas liberales económicas del mínimo Estado y el libre comercio, que darán origen a una sociedad internacional transfronteriza donde la defensa a ultranza de las fronteras clásicas (por extensión del interés nacional clásico) carece de sentido.³¹

En este sentido, el liberalismo considera que el interés nacional debe estar ajustado a los fines de la economía de mercado y de las relaciones internacionales para que pueda existir una seguridad colectiva en la que contribuyan los Estados a través de estrategias que tengan como finalidad evitar actos violentos en la sociedad internacional. Además,

29 Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1986), 89.

30 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 26.

31 *Ibíd.*, 27.

el liberalismo pretende que los intereses nacionales superen una visión cerrada de sus fronteras o del mismo concepto de «soberanía».

CONSTRUCTIVISMO E INTERÉS NACIONAL

Existen aportes del constructivismo a la formación del interés nacional como construcción social. En este caso, el interés nacional es consecuencia de «ideas compartidas, identidad nacional y prácticas normativas»,³² un concepto que puede ir cambiando o adaptándose según las diferentes ideas que toman forma de las dinámicas sociales. Se deduce que se pueden introducir variables para el análisis del interés nacional como la geopolítica o incluso la psicología y la política, debido a los cambios constantes que se producen a nivel de personas, sociedad, Estado y comunidad internacional.

Estas características cambiantes del interés nacional hacen difícil identificar a qué intereses responde o a qué objeto de la realidad se refiere su naturaleza; no obstante, se puede encontrar una forma de clasificación en los trabajos de Gonzalo Sanz Alisedo, Ignacio Fuente Cobo y Luis San Gil Cabanas.³³

Gonzalo Sanz Alisedo afirma que hay intereses vitales, «por cuya protección un Estado estaría dispuesto a recurrir al uso de la fuerza, bien tomando algún tipo de acción de carácter militar, bien amenazando con ella».³⁴ La relevancia de la naturaleza o del contenido de los intereses vitales se puede medir en función de lo que el Estado está dispuesto a hacer para defenderlos, por ejemplo, el diseño de estrategias de seguridad y defensa para la supervivencia de la nación y protección del territorio nacional (soberanía política y territorial).

A manera de conclusión, Gonzalo Sanz Alisedo define que los intereses nacionales constituyen un reto para los Estados con el fin de

32 *Ibíd.*, 28.

33 Ignacio Fuente Cobo, «Intereses que afectan a la vida, el bienestar y la seguridad de los españoles», en *La evolución del concepto de interés nacional* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2010), 109-42; Luis San Gil Cabanas, «Intereses que afectan el orden internacional, la seguridad y el respeto a los derechos humanos», en *La evolución del concepto de interés nacional* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2010), 143-76; Gonzalo Sanz Alisedo, «Intereses que afectan a la soberanía nacional», en *La evolución del concepto de interés nacional* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2010), 75-108.

34 Sanz Alisedo, «Intereses que afectan a la soberanía nacional», 77.

proteger los recursos tangibles e intangibles; representan ideales ciudadanos que normalmente son difíciles de canalizar al momento de buscar un consenso que es imprescindible para evitar lo incorrecto.³⁵

Por otra parte, Ignacio Fuente Cobo se refiere a que existen intereses que afectan a la vida, el bienestar de los ciudadanos y la seguridad del Estado. Este autor explica el concepto de «seguridad interna» que se refiere a todo aquello que hace un Estado para proteger su territorio nacional y su población contra todo tipo de amenazas, esto incluye que se garanticen los derechos y las libertades públicas como responsabilidad del Estado.³⁶ Dichas amenazas se configuran en hechos como terrorismo, crimen organizado, falta de recursos económicos, ausencia de protección del ciberespacio, necesidad de protección de la seguridad en comunicaciones o combatir el cambio climático.³⁷ En esta lógica se puede entender, a criterio de Luis San Gil Cabanas,³⁸ que hay intereses que pueden afectar los derechos humanos. Para medir esta afectación clasifica los intereses en vitales, estratégicos y de seguridad.

Los primeros (vitales) dan contenido al Estado en relación con la soberanía, independencia y población; son los elementos constitutivos que, de haber algún riesgo, atentan contra la supervivencia del Estado.³⁹ Los segundos (estratégicos) contribuyen a que se cumplan los intereses vitales, por ejemplo, ser parte de una organización internacional. Los terceros, o intereses de seguridad, se refieren a la búsqueda de la paz, seguridad y respeto a los derechos humanos.⁴⁰ El impacto se daría por la globalización de bienes y servicios de empresas, que incide en la cultura, lo social, la seguridad y en los derechos humanos.

Las afectaciones a las que se refiere Luis San Gil Cabanas pueden ser entendidas como reflejo de lo individual, de ahí que este autor haga una aplicación analógica con la pirámide de Maslow sobre las necesidades de una persona frente a la sociedad.

35 *Ibíd.*, 105.

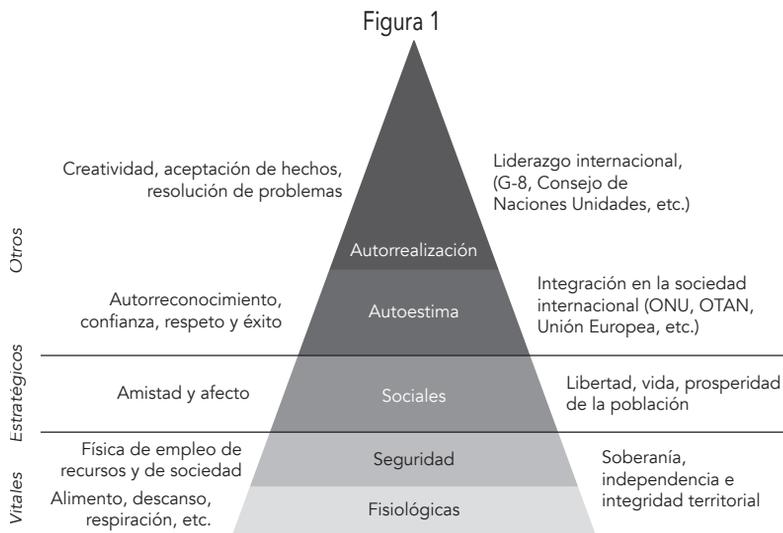
36 Fuente Cobo, «Intereses que afectan a la vida, el bienestar y la seguridad de los españoles».

37 *Ibíd.*, 112-3.

38 San Gil Cabanas, «Intereses que afectan el orden internacional, la seguridad y el respeto a los derechos humanos».

39 *Ibíd.*, 145.

40 *Ibíd.*, 145-7.



Fuente: San Gil Cabanas, «Intereses que afectan el orden internacional, la seguridad y el respeto a los derechos humanos».

Aunque se hace un esfuerzo teórico para explicar los intereses vitales, estratégicos y de seguridad a través de la pirámide de Maslow, no es suficiente para evidenciar la gran variedad de intereses existentes.

EL INTERÉS NACIONAL COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DEL ESTADO

De las teorías revisadas, se extrae que el interés nacional constituye una categoría de análisis que permite conocer de manera comparativa y explicativa el fenómeno de las relaciones internacionales y que, de a poco, también se ha ido consolidando en relación con la persecución de los intereses internos en los ordenamientos jurídicos. En ese sentido, se constituye como una categoría o herramienta de análisis que permite identificar el número de intereses y sus especificidades en cada Estado considerado singularmente.

En la misma línea, el interés nacional se presenta como una posibilidad de identificar los intereses de cada Estado, en un tiempo y contexto determinados.

La finalidad de esta identificación debe ser la posibilidad de evaluar las decisiones tomadas por parte de aquellos que lideran el Estado en

función de los intereses democráticamente pactados por los diversos actores de la sociedad. Por consiguiente, el concepto de «interés nacional» no es inamovible, sino que puede adecuarse a la realidad social dependiente de diversas variables, por ejemplo, la globalización que «ha afectado a la naturaleza de los Estados, los cuales han dejado de ser los únicos actores relevantes del panorama internacional y han debido variar la orientación y el contenido de sus agendas, sometiendo sus intereses nacionales a una reevaluación».⁴¹

Se evidencia la existencia de dos variables: una de orden político y otra de orden psicológico; «las primeras, más reconocibles y exploradas, orbitan en torno al concepto de poder y las premisas tangibles de naturaleza geopolítica y económica que lo rodean»;⁴² las segundas son «expresión abstracta de los conceptos de poder y decisión».⁴³

Una vez establecido que la configuración del interés nacional está sujeta a estas variables de orden psicológico y político, se propone⁴⁴ analizar el interés nacional aplicando la teoría de la autodeterminación de Deci y Ryan.⁴⁵

Para tratar las variables de lo político y psicológico hay que establecer cómo se generan las relaciones entre los actores de la sociedad global y cómo se genera una imagen sobre el interés nacional frente a la percepción de los actores.

En los procesos psicológicos básicos, como la cognición, se pueden encontrar las sensaciones, percepciones y representaciones que tienen como resultados las ideas o imágenes en la mente humana. Una vez que se llega a establecer esas imágenes o ideas hay que considerar que no son solo una reacción espontánea que se produce en la mente, sino que tienen una carga amplia de contenido. Las sensaciones provienen

41 Herrero de Castro, «El concepto de interés nacional», 29.

42 *Ibíd.*, 30.

43 *Ibíd.*

44 Dando un paso más allá del intento de Luis San Gil Cabanas por explicarlo a través de la teoría de las necesidades de Maslow.

45 Edward Deci y Richard Ryan, «The Initiation and Regulation of Intrinsically Motivated Learning and Achievement,» en *Achievement and Motivation: A Social-Developmental Perspective*, ed. A. Boggiano y T. Pittman (Cambridge: Cambridge University Press, 1992); Richard Ryan y Edward Deci, «La teoría de la autodeterminación y la facilitación de la motivación intrínseca, el desarrollo social, y el bienestar», *American Psychologist* 5, n.º 1 (2000): 68-78.

de estímulos del mundo exterior que son captados por los sentidos; las percepciones son la interpretación básica del resultado de las sensaciones; y las representaciones son las imágenes o ideas que pueden ser modificadas por la mente.⁴⁶

Podría decirse que es la relación existente entre el significado y el significante al formar el signo lingüístico que, de acuerdo con la RAE, es aquella unidad formada por fonemas que se relacionan con un objeto, idea o concepto.⁴⁷ Por ejemplo, la palabra *gato* tiene una nomenclatura específica derivada del alfabeto latino: dos sílabas, cuatro letras, etc., pero cuando se escribe dicha palabra se refiere al animal que puede maullar y tiene garras. Por un lado, la palabra en sí misma es el significante, mientras que el animal es el sujeto a quien hace referencia, o el significado.

A través de esta explicación psicológica se puede llegar a construir el concepto de «interés nacional» desde una connotación política, entendiendo la explicación psicológica como aquella que toma en cuenta el interés de cada persona; y la segunda es aquel interés que regula las relaciones entre los actores de la sociedad global, es decir, los Estados en una lógica de poder.

Partiendo del análisis psicológico y utilizando una explicación constructivista se puede afirmar que los conceptos, como ideas, siempre están en un proceso de cambio constante; tanto a nivel individual como a nivel general (estatal).

Se debe considerar que el interés nacional difícilmente puede ser individualizado, ya que normalmente se explicita por parte del Estado. En este sentido, el concepto de «interés nacional» no se ha construido desde la consideración de la suma de los intereses individuales, sino desde la visión hegemónica de quienes detentan el poder.

Desde la psicología, el interés tiene su explicación en factores de motivación porque estos modifican la dirección hacia la que se dirige el interés y el grado en que este disminuye o incrementa, por ejemplo, si a un niño se le da un chupete a cambio de que dibuje un caballo, se le está generando interés en dibujar debido al factor motivacional externo (chupete).

46 Luz María Vargas, «Sobre el concepto de percepción», *Alteridades* 4, n.º 8 (1994): 47-53; Adriana Hernández Gómez, *Procesos psicológicos básicos* (Ciudad de México: Red Tercer Milenio, 2012).

47 Real Academia Española, «Diccionario de la lengua española».

Deci y Ryan exponen dos tipos de motivación: la intrínseca y la extrínseca.⁴⁸ La primera sucede cuando se realizan actividades de forma voluntaria, sin que medie alguna recompensa,⁴⁹ lo que significa que se realiza de forma independiente sin que influyan factores externos; por eso se podría resumir que dentro de esta motivación intrínseca se encuentra la curiosidad, autodeterminación, sentimiento de competencia y consciencia de objetivos.⁵⁰

La curiosidad como necesidad natural de una persona; la autodeterminación como aquello que permite generar posibilidades de elección hacia cierto comportamiento sin presión ni control; el sentimiento de competencia, que se produce cuando existen dificultades que afrontar, en el grado y medida que un sujeto pueda superarlas; y, por último, la consciencia de objetivos se puede identificar en la atención en la tarea, la movilización del esfuerzo, el crecimiento de la perseverancia y la definición de estrategias de trabajo.

A estos factores hay que sumarles la «autonomía», que puede ser entendida como la libertad del sujeto para elegir, o como instrumento de defensa cuando el sujeto se enfrenta a la influencia de factores externos.⁵¹ Dichos factores se expresan a través de la motivación extrínseca que sostiene la lógica del premio-castigo, y que supone un comportamiento guiado por razones de carácter instrumental que van más allá de la actividad que realiza el sujeto.⁵²

Existen cuatro tipos de motivación extrínseca: a) motivación extrínseca por reglamento externo; b) motivación extrínseca por introyección; c) motivación extrínseca por identificación; y d) motivación extrínseca por integración.⁵³

La motivación extrínseca por reglamento externo se configura como aquella que se refiere a la existencia de obligaciones externas que

48 Ryan y Deci, «La teoría de la autodeterminación».

49 Edouard Labin, *Comprendre la pédagogie* (París: Bordas, 1975); Carl Rogers, *Freedom to Learn: A View of What Education Might Become* (Columbus: Merrill, 1969).

50 Deci y Ryan, «The initiation and regulation of intrinsically motivated learning and achievement».

51 M. Kay Alderman, *Motivation for Achievement: Possibilities for Teaching and Learning* (Mahwa: Erlbaum, 1999).

52 Renald Legendre, *Dictionnaire Actuel de L'éducation* (Montreal: Guérin, 1978).

53 Deci y Ryan, «The Initiation and Regulation of Intrinsically Motivated Learning and Achievement».

llevan al sujeto a realizar ciertas actividades, o no, con la finalidad de obtener un premio o evitar un castigo.

En segundo lugar, la motivación extrínseca por introyección es aquella que se configura cuando el sujeto se autoimpone presión como mecanismo de defensa ante la exclusión; y se materializa en una internalización del mundo exterior para adaptarse al mismo, haciendo propios los rasgos que ese mundo le presenta.

En tercer lugar, la motivación extrínseca por identificación se da cuando el sujeto lleva a cabo ciertas actividades por haberles asignado un valor importante.

Finalmente, la motivación extrínseca por integración es aquella que aparece cuando concurren factores de personalidad relacionados con las actividades que se realizan con otros sujetos, es decir, el sujeto hace cierta actividad porque refleja lo que es.

La TAD se explica desde el comportamiento humano de forma individual. Sin embargo, aquí se plantea su adaptación (por lo menos analógica o metafóricamente) al Estado para explicar los parámetros que condicionan la utilización del interés nacional.

En la motivación intrínseca se encuentra la autodeterminación, que en el caso del Estado se ve reflejada en el concepto de «soberanía» y más concretamente en la libertad que tiene un Estado de autorregularse y autodeterminarse. Esto podría traducirse en las competencias que históricamente los Estados han mantenido entre ellos para demostrar sus fortalezas y erigirse como potencias frente a los otros.

De la misma manera en que los Estados sienten curiosidad por explorar oportunidades en diferentes áreas y generan vínculos con otros Estados en lo social, político y económico —y, por sobre todo, la configuración del interés nacional desde el punto de vista interno—, al tener su propio ordenamiento jurídico, el Estado tiene consciencia de los objetivos que debe perseguir, que están en el contenido de sus constituciones a manera de fines.

Para incrementar el interés por medio de la motivación intrínseca, el Estado debería seguir los parámetros de su autodeterminación sin que incidan factores externos en sus decisiones. No obstante, la dinámica del mundo en que se vive demuestra que existen varios factores que pueden afectar al ejercicio de la soberanía y, por ende, que el Estado no cumpla con sus propios fines, por ejemplo, la consecución del Buen Vivir.

La motivación extrínseca por reglamento externo podría suceder en un Estado cuando realiza sus actividades en función de la sanción o premio que pueda obtener. Los factores de carácter coercitivo para un Estado podrían identificarse con los mandatos previstos en la Constitución o con los instrumentos y tratados internacionales suscritos por el mismo, así como con otras normas del *ius cogens*. En estos dos últimos casos, el Estado debería responder a la presión externa por cumplir con lo que se le ha obligado, pero no solo porque tenga que cumplirlo, sino porque a falta de cumplimiento se enfrentaría a las sanciones previstas a nivel internacional o local. Además de lo jurídico, cabe anotar que existen otras «normas» que inciden en la realización de actividades de los Estados, tal es el caso de la economía mundial y la geopolítica por parte de las empresas transnacionales, además de otros organismos internacionales. Un ejemplo de esto puede ser el tratado de libre comercio.

La motivación extrínseca por introyección aplicada al Estado se ve reflejada en la adopción de rasgos o características de otros Estados por considerarlos un ejemplo a seguir; lo que ocasionaría una presión sobre sí mismo para parecerse al Estado modelo. A manera de ejemplo, podría considerarse que Estados Unidos es el mejor país del mundo, y que sea necesaria una adaptación del ordenamiento jurídico para acercarse lo más posible a este Estado. Así se empezaría por cambiar la Constitución introduciendo valores, principios y reglas previstas en la Constitución de los Estados Unidos. Ejemplo que no está muy lejano de la realidad cuando muchos Estados han tomado como modelo a Estados Unidos, Rusia, China e incluso Cuba. Estos rasgos, que pueden ser adoptados como propios de otros Estados, no son únicamente los inherentes al ordenamiento jurídico, sino que pueden extenderse a prácticas políticas o modelos económicos.

La motivación extrínseca por identificación en el caso de un Estado se configura al momento de seleccionar ciertas actividades como prioritarias; el Estado comenzaría a ejecutar sus planes, programas y proyectos según lo que ha determinado como más importante, por ejemplo, puede asignar un valor superior a la actividad extractiva frente a la defensa de los derechos de la naturaleza; y, por lo tanto, el interés estará dirigido a explotar los recursos naturales como el petróleo. La selección de qué es lo más importante puede aparecer en la planificación nacional a manera de políticas públicas.

Finalmente, la motivación extrínseca por integración en el caso de un Estado guarda una estrecha relación con la coherencia con la que el Estado puede defender la decisión de hacer prevalecer determinados valores sobre otros igualmente protegidos por el ordenamiento jurídico. En este sentido, la legitimidad de la autodeterminación del Estado en relación con el interés nacional vendría a depender de la posibilidad de encontrar fundamentación de la misma en los principios o valores defendidos por la Constitución, en tanto expresión primordial del pacto social. Por ejemplo, un Estado puede defender como valor fundamental el laicismo, pero si las actividades producto de su planificación llegan a limitar la libertad de religión, pensamiento u opinión, evidentemente no estaría siendo coherente con los mandatos de su Constitución, y por tanto estaría reduciendo su interés por integración apartándose de los objetivos que debería respaldar.

Identificando los factores que generan motivación o interés al Estado se puede conceptualizar de mejor manera lo que es el interés nacional; ello conduciría a una primera y fundamental afirmación: nunca va a poder identificarse un solo interés nacional, sino que siempre existe una pluralidad de intereses nacionales, lo que evidentemente refuerza el enfoque constructivista.

Estos intereses pueden variar en cuanto a factores internos y en relación con una comparación entre Estados. En el análisis comparativo de Juan Escrigas⁵⁴ se identifican diversos intereses. Para ilustrar de mejor manera esta diversidad se expone el siguiente cuadro comparativo, para cuya elaboración Escrigas utilizó documentos sobre defensa y seguridad de los Estados. Para el caso de España, el *Libro blanco de la defensa* (Ministerio de Defensa 2000), la *Revisión estratégica de la defensa* (RED, Ministerio de Defensa, 2003), la Ley Orgánica de la Defensa (LODN, 2005), la Directiva de la Defensa Nacional (DDN, 2008); para Estados Unidos, National Security Strategy (2006); para Holanda, *Strategie Nationale Veiligheid* (2007); para Australia, *Australia's National Security, a defence update* (2007); para Reino Unido, *The National Security Strategy of the United Kingdom: Security in an*

54 Juan Escrigas, «Análisis comparativo del concepto de interés nacional», en *La evolución del concepto de interés nacional* (Madrid: Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2010).

Interdependent World (2008); para Alemania, el *Libro blanco de defensa* (2006); para Francia, el *Défense et Sécurité National, Le Livre Blanc* (2008); para Italia, el *Rapporto 2020* (2008); y para Rusia, *Strategia Natosionalnoy Bezopasnosti Rossiyskoy Federatsii do 2020 goda* (2009).

Tabla 1. Cuadro comparativo de intereses nacionales según países

Países	Intereses nacionales
España	<p>Establece una división entre intereses vitales, estratégicos y otros; los primeros atentan contra la supervivencia de la nación o elementos constitutivos del Estado como territorio, soberanía, etc.; los segundos contribuyen a la defensa de los intereses vitales; y los otros son aquellos que tienen que ver con la solidaridad internacional, contribución para la paz, libertad y relación con la comunidad histórica y cultural.</p> <p>Intereses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soberanía • Independencia • Integridad territorial • Ordenamiento constitucional de España • Libertad • Vida • Prosperidad de los españoles • Consecución de un orden internacional estable • Paz • Seguridad • Respeto de los derechos humanos
Alemania	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar la justicia y libertad, la democracia, la seguridad y prosperidad de los ciudadanos de su país y protegerlos de los peligros. • Asegurar la soberanía e integridad del territorio alemán. • Prevenir las crisis regionales y los conflictos que puedan afectar a la seguridad alemana, siempre que sea posible, ayudando en el control de crisis. • Afrontar los retos globales, sobre todo la amenaza que supone el territorio internacional y las armas de destrucción masiva. • Ayudar a mantener los derechos humanos y fortalecer el orden internacional basado en la ley internacional. • Promover el comercio mundial libre y sin cortapisas como base de su prosperidad intentando mitigar la división entre regiones ricas y pobres.
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la libertad, justicia y la dignidad humana trabajando para acabar con las tiranías. • Promover la democracia efectiva, extender la prosperidad y confrontar los retos de nuestro tiempo liderando la comunidad creciente de democracias. • Proteger a la nación y a sus aliados de un ataque o coacción. • Promover la seguridad internacional para reducir el conflicto. • Fomentar el crecimiento económico. • Asegurar los intereses globales comunes, y con ellos los mercados mundiales y los recursos.

Países	Intereses nacionales
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • Los intereses vitales, definidos como la integridad territorial y sus aproximaciones marítimas y aéreas; el libre ejercicio de la soberanía, la protección de la población, etc., son inseparables de la disuasión nuclear. • Intereses estratégicos, definidos como el mantenimiento de la paz en el continente europeo y sus áreas adyacentes, y preservar los sectores estratégicos de las actividades económicas de la nación, así como la libertad de comercio. Así establece como estratégico el acceso a los recursos naturales, el desarrollo del potencial económico, el control de las armas de destrucción masiva, el control del flujo de emigrantes, el control de las redes informáticas, el control del acceso al espacio y la cohesión social de Europa y Francia. • Define intereses de poder, debido a que Francia es un miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
Holanda	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad territorial • Seguridad económica • Seguridad ecológica • Seguridad física y estabilidad social y política, dando una nueva dimensión al concepto
Reino Unido	No enumera ni conceptualiza, solo hace una introducción sobre interés del Estado e intereses vitales refiriéndose a los estratégicos y nacionales.
Rusia	<p>Establece una diferencia entre intereses (individuales, de la sociedad y del Estado) que son económicos, política doméstica, seguridad social, internacional, de información, militar, fronteras y ecológica. También expone otros como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de la democracia, de la sociedad civil y de la economía nacional. • La protección del sistema constitucional de la nación, de su integridad territorial y de su soberanía. • Convertirse en una potencia mundial, orientada hacia el mantenimiento de la estabilidad estratégica, y del mutuo beneficio de las asociaciones en un mundo multipolar.
Italia	Diferencia entre objetivos, prioridades e intereses nacionales, establece en forma diversa la mayoría de los intereses antes mencionados.

Fuente: Juan Escrigas, «Análisis comparativo del concepto de interés nacional».

Elaboración propia.

Esta comparación confirma que existen intereses muy variados dependiendo del Estado; y que, además, en el concepto de «interés nacional» identificado por cada uno de los Estados pueden entrar los más variados elementos. Por ejemplo, se hace referencia a valores o principios constitucionalmente reconocidos, o bien a objetivos por perseguir como el desarrollo de la democracia o de la economía nacional, o a garantías como respeto de los derechos.

La escasa teoría existente en relación con el interés nacional ha hecho necesaria una explicación sobre el funcionamiento del mismo

desde la motivación. En este sentido, la palabra *interés* cobra relevancia en tanto dinámica y parte de la construcción social como una categoría de análisis que permita evidenciar a qué intereses están respondiendo los actores, más allá de la esfera individual con una proyección del Estado hacia adentro y no solo del Estado hacia afuera.

Una vez realizado este ejercicio de adaptación de la TAD al interés nacional, cabe preguntarse acerca de su pertinencia o validez en relación con la posibilidad de evaluar los límites del interés nacional.

No puede negarse que podría parecer un tanto forzada la aplicación de la TAD a entidades jurídicas o no humanas como el Estado, debido a que la validez de esta teoría ha sido comprobada por su aplicación en el comportamiento humano. En este sentido, y para evitar distorsionarla y hacerle perder legitimidad, se ha optado por utilizarla como una metáfora y, en este sentido, proponer a través de ella un nuevo análisis que revele los parámetros para evaluar el respeto de los límites que cada ordenamiento pone a la utilización del interés nacional.

La intención de la aplicación de la TAD al interés nacional es demostrar que siempre existe diversidad de intereses defendidos por cada Estado y que, debido a que el interés es una cuestión psicológica, es imposible llegar a una definición unívoca y cerrada de interés nacional aplicable de manera generalizada. Esta identificación determina la peligrosidad de la formalización del interés en el ordenamiento jurídico y, por tanto, de su determinación como referente coercitivo de carácter general que parece hacer las veces de la suma de todos los intereses de los miembros de la sociedad.

Cuando se habla de interés nacional se deben utilizar categorías de análisis pertenecientes al ámbito político asociadas con el concepto de «poder». Eso determina que el interés nacional establecido en la Constitución llegue a ser, en la práctica, un instrumento que legitime acciones del Estado, aun cuando sean perjudiciales para ciertos grupos sociales.

El interés nacional, tal como es percibido por los responsables políticos, corresponde a su propia visión individual (de acuerdo con sus propias motivaciones), y esto se podría mostrar a través de una teoría de la motivación como la TAD. Dicho de otra manera, no se utiliza la TAD como metáfora del interés nacional (porque no es suficiente y totalmente válida), no se la aplica a algo no humano, solamente se aplica a una suma de motivaciones individuales (lo cual es totalmente

legítimo). En su caso, se podría aplicar la TAD a la suma de motivaciones que inciden en un líder (presidente, gobernante, estadista) para que asuma una actitud frente a los intereses nacionales que su ordenamiento jurídico democráticamente ha decidido defender.

EL INTERÉS NACIONAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DE 2008

A pesar de demostrar la peligrosidad de la previsión entre las normas constitucionales del interés nacional, la Constitución del Ecuador hace una extensa e indeterminada referencia a este concepto.

Este apartado se encarga de la revisión de la frecuencia o del grado de ocurrencia del término *interés nacional*, de sus variaciones en el texto constitucional, así como de las implicaciones jurídicas que su indeterminación puede acarrear.

En primer lugar, hay que referirse al hecho que en la Constitución el interés nacional no solo está ligado a cuestiones de defensa y seguridad del Estado, sino que además se utiliza para justificar medidas internas.

La Constitución⁵⁵ en su art. 407 establece lo siguiente:

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Por su parte, el art. 401 establece:

Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará, bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación,

55 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.⁵⁶

En estos dos casos, la Constitución muestra que la declaratoria de interés nacional para la explotación de recursos naturales en zonas intangibles, así como para introducir cultivos y semillas genéticamente modificadas, debe pasar por un control legislativo (Asamblea Nacional). En ese sentido, no debería establecerse el contenido desde quien tiene la iniciativa (el Ejecutivo); por el contrario, la Asamblea debería ser quien establezca y legitime a través de su aprobación el contenido del interés nacional que se pretende perseguir a través de dicha declaratoria. Además, la Constitución prevé que se pueda convocar a una consulta popular, que sería la máxima expresión de democracia y legitimación de los intereses de la sociedad.

En varios artículos de la Constitución se hace referencia al «interés general»⁵⁷ en contraposición al «interés particular»,⁵⁸ al «interés social»,⁵⁹ a «la utilidad pública»,⁶⁰ «interés público»,⁶¹ «interés colectivo»⁶² y a «prioridad nacional».⁶³

En referencia al interés general, la Constitución de 2008 señala:

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 2. Sin perjuicio de

56 *Ibíd.*, art. 401.

57 *Ibíd.*, art.18, num. 2; art. 83, num. 7; art. 85, num. 2.

58 *Ibíd.*, art. 87, num. 7.

59 *Ibíd.*, art. 313, nums. 2 y 323.

60 *Ibíd.*, art. 323.

61 *Ibíd.*, arts. 28 y 409.

62 *Ibíd.*, art. 7, num. 1.

63 *Ibíd.*, art. 409.

la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

Sobre «interés social»⁶⁴ la Constitución establece en su art. 313:

El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Por su parte el art. 323 trata de forma indistinta utilidad pública, interés social e interés nacional:

Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

En el art. 409 se habla de prioridad nacional en estos términos:

Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Estas referencias permiten evidenciar la falta de uniformidad a la hora de utilizar el término *interés nacional* o sus variantes. Además, en algunos casos, se lo confunde y asocia con conceptos como utilidad pública, interés social, prioridad nacional e interés general, que dificultan aún más su delimitación.

64 *Ibíd.*, art. 313.

Los únicos dos casos en los que este concepto se utiliza con aparente claridad, son los arts. 401 y 407, que plantean un procedimiento por el cual se puede declarar como de interés nacional la necesidad de extracción de recursos naturales de zonas intangibles o introducir semillas y cultivos transgénicos en oposición a la protección de los derechos de la naturaleza y la soberanía alimentaria.

No se ve con claridad a qué dimensiones el interés nacional se puede aplicar o qué límites tiene en Ecuador, lo único que establece es que está dirigido a lo económico, político y social, en otras palabras, al mercado, el pueblo y el Estado, con lo que se podría aplicar el interés nacional para todo.

El interés nacional en Ecuador, al confundirse con los valores y principios de la Constitución, hace necesario que se vea la coherencia y congruencia que tiene partiendo del espíritu inicial que se plantea el Estado ecuatoriano en su preámbulo, cuando reconoce las raíces milenarias, la naturaleza, la *Pachamama*, la diversidad cultural y la lucha frente al colonialismo y la dominación; que hace que se proyecte construir una sociedad diversa en armonía con la naturaleza, respetando la dignidad para alcanzar el buen vivir o *Sumak Kawsay* en un país democrático con miras a la integración latinoamericana.

Por su parte, el art. 1 establece los fundamentos del Estado actual ecuatoriano, que brinda las pautas para entender su funcionamiento y las diferencias con el Estado de derecho o un Estado social de derecho.

En coherencia con todo ello, el interés nacional podría llegar a configurarse como una garantía de creación de medios o mecanismos jurídicos a través de los cuales se llega a cumplir fines del Estado como la seguridad, el buen vivir, la paz, la justicia social; y los mismos derechos individuales, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

El interés nacional también podría configurarse como principio, es decir, como enunciado de carácter general, cuya indeterminación hace que, cada vez que entra en conflicto con otros derechos, dicho conflicto deba ser resuelto a través de la ponderación.

Para esta ponderación siempre habría que tomar en cuenta el contenido del preámbulo y del art. 1 de la Constitución, que establece:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional

y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.⁶⁵

El interés nacional no es objeto directo de ponderación, pero sí determinante de la misma. A manera de ilustración, no puede haber colisión entre interés nacional y derecho a la educación, ya que el derecho a la educación puede ser considerado o no de interés nacional, es decir, complementa o refuerza la idea que se tiene del objeto a ponderar y también puede disminuirla.

El interés nacional se convierte en un instrumento o en una herramienta que permite dar un valor jerárquico superior a un principio o derecho en la Constitución; por ejemplo, si colisionan el principio de libertad sexual con el de protección de la vida, por interés nacional, podría decirse que el Estado protege con más ahínco la vida que la libertad sexual de una persona.

Una de las formas en que se puede evidenciar el interés nacional está en la formulación y en el ordenamiento del texto constitucional, por ejemplo, en Bolivia se establece que existen derechos, derechos fundamentales y derechos fundamentalísimos; es decir, existe una jerarquía valorativa que nace del interés nacional —alcanzado en la constituyente— como expresión democrática de los grupos o actores sociales y políticos.

Si se pone a la vida como derecho fundamentalísimo y se deja solo como derecho a la libertad sexual, se entendería que ha existido un consenso social, un interés nacional de protección de los derechos humanos, superior para la vida frente al otro derecho. Esto no quita la posibilidad de que, en un momento dado, pueda determinarse al otro derecho como más importante. Esto dependerá de cada Estado desde su visión individual y colectiva. En primer lugar, desde la Constitución ya se asigna un valor determinado jerárquicamente superior a un principio o derecho sobre otro, que contribuye a facilitar la interpretación en los casos concretos cuando son casos fáciles, pero no en casos difíciles

65 Ibid.

en los que existe colisión entre principios o reglas que necesitan de la ponderación para solucionarse.

Habría entonces dos momentos en que el interés nacional actúa como categoría de análisis. El primero cuando está en un proceso de creación del Estado, su fundación, cuando puede identificar, seleccionar e implementar en una Constituyente los intereses que democráticamente se hayan decidido desde los diversos actores sociales, incluyendo las minorías. Esto también puede suceder cuando se plantean reformas constitucionales sustanciales que puedan afectar la estructura o los elementos constitutivos del Estado, los derechos y las garantías. El segundo momento es posfundación o reforma constitucional en un plano de aplicación política o pragmática en esfera interna y externa del Estado cuando ejecuta sus planes, programas o proyectos respondiendo a los intereses plasmados en la Constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL CONSTITUCIONALISMO DEL BUEN VIVIR

Este capítulo expone brevemente las aproximaciones teóricas sobre el *Sumak Kawsay* o Buen Vivir, su indeterminación en la Constitución de la República del Ecuador, la forma en que se manifiesta el interés nacional en el constitucionalismo del Buen Vivir, determinando sus encuentros y desencuentros; para finalmente demostrar, a través de la declaratoria de interés nacional que permite la explotación de los bloques 31 y 43 dentro del Parque Nacional Yasuní, la peligrosidad de su indeterminación.

EL CONSTITUCIONALISMO DEL BUEN VIVIR

Cuando se acuña el término *constitucionalismo del Buen Vivir*, no se hace referencia a determinada corriente sobre la teoría constitucional, como puede ser el caso del neoconstitucionalismo,⁶⁶ nuevo constitu-

66 Riccardo Guastini, «La “constitucionalización” del ordenamiento jurídico: El caso italiano», en *Neoconstitucionalismo(s)*, coord. Miguel Carbonell (Madrid: Trotta, 2003); Miguel Carbonell, «El neoconstitucionalismo en su laberinto», en *Teoría del neoconstitucionalismo: Ensayos escogidos*, coord. Miguel Carbonell (Madrid: Trotta, 2007).

cionalismo⁶⁷ o nuevo constitucionalismo latinoamericano,⁶⁸ sino que se hace referencia a una definición operacional o a una propuesta de categoría de análisis de un constitucionalismo que apunta a la consecución del Buen Vivir. Todo ello con la finalidad de analizar las características o los elementos que lo fundamentan y que están previstos en la Constitución.

A la hora de reflexionar sobre la inclusión del concepto de *Sumak Kawsay* hay que apuntar que sus razones «han sido buscadas por el constituyente, consciente de que ni el espacio físico ni la búsqueda a toda costa de la simplicidad textual podían obstaculizar la redacción de un texto constitucional que debe ser capaz de dar respuestas a aquellas necesidades que el pueblo solicita a través del cambio de su Constitución»;⁶⁹ de ahí que el texto constitucional ecuatoriano introduce el concepto de «Buen Vivir» como una necesidad y última aspiración del pueblo. Esto se hace evidente al leer el preámbulo de la Constitución, según el cual:

Nosotras y nosotros, el pueblo soberano de Ecuador
 RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y
 hombres de distintos pueblos,
 CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y
 que es vital para nuestra existencia,
 INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas
 de religiosidad y espiritualidad,
 APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como
 sociedad,

67 Roberto Viciano Pastor y Rubén Martínez Dalmau, «Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano», en *Política, Justicia y Constitución* (Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición / Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2012), 163-5.

68 Roberto Gargarella y Christian Courtis, *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes* (Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2009); Viciano Pastor y Martínez Dalmau, «Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano», 163-5; Roberto Viciano Pastor y Rubén Martínez Dalmau, «El proceso constituyente venezolano en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano», *Agora: Revista de Ciencias Sociales*, n.º 13 (2005): 55-68.

69 Viciano Pastor y Martínez Dalmau, «Aspectos generales del nuevo constitucionalismo Latinoamericano», 174-5.

COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo,
Y con un profundo compromiso con el presente y el futuro,
Decidimos construir
Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;
Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana —sueño de Bolívar y Alfaro—, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra; y,
En ejercicio de nuestra soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, nos damos la presente Constitución de la República del Ecuador.

Aunque se dude del valor normativo del preámbulo, no hay duda de que puede tener una importante función interpretativa, ya que sus contenidos «son presupuestos que deben ser desarrollados de manera transversal en toda la normatividad constitucional, así como en la interpretación constitucional».⁷⁰

Si se entiende al *Sumak Kawsay* como última y prioritaria finalidad de la Constitución, el mismo debe ser perseguido no solo en las normas constitucionales, sino también en las leyes, en la planificación nacional y en la interpretación constitucional y legal. Esto se traduce en un deber de todos los operadores jurídicos de dar sentido y alcance al concepto de Buen Vivir en su quehacer cotidiano.

Este espíritu constitucional hace que se definan los elementos constitutivos del Estado asumiendo características propias como supremacía de la Constitución, fuerza vinculante, modelo de Estado plurinacional e intercultural, protección de la naturaleza o comprensión como sujeto de derechos, creación de garantías para la eficacia directa de los derechos, inclusión de los tratados y acuerdos internacionales, mayor respuesta a los derechos sociales, creación de nuevos derechos, tendencia a la integración y, sobre todo, un protagonismo muy amplio del Estado como gobierno para responder a las necesidades del país.⁷¹

70 Raúl Llasag Fernández, «El *Sumak Kawsay* y sus restricciones constitucionales», *Foro: Revista de Derecho*, n.º 12 (2009): 120.

71 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Preámbulo y art. 1.

EL CONCEPTO DE *SUMAK KAWSAY* O BUEN VIVIR EN LA CONSTITUCIÓN

La referencia al *Sumak Kawsay* o Buen Vivir se encuentra en los siguientes artículos: art. 3, num. 5; arts. 12 al 56; art. 7; art. 83, num. 7; art. 85; art. 97; art. 258; art. 275; art. 277; art. 278; art. 283; art. 290, num. 2; art. 319; Título VII; art. 385; y art. 387, num. 2. La Constitución «no adopta una sola línea con respecto al *sumak kawsay*, porque en el Preámbulo lo considera un principio constitucional, pero también lo desarrolla como *derechos* del buen vivir en la parte dogmática; y como régimen del buen vivir, en la parte orgánica».⁷²

El Buen vivir está plasmado en el preámbulo, que le otorga una fuerza que podría ser definida de espiritualidad, es decir, le da un valor especialmente importante que rige el fundamento de la creación de la Constitución; un valor estrechamente relacionado con la naturaleza y la diversidad cultural. Esta sería la razón por la que se sostiene el cambio de paradigma de la base filosófica que sustenta la Constitución.

El concepto de Buen Vivir, según el art. 3, num. 5, determina que el Estado tiene el deber de «planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir», es decir, el régimen de desarrollo está condicionado a buscar la realización del Buen Vivir.

En el texto constitucional se destina un capítulo a los «derechos del buen vivir», entre los que se incluye derecho al agua, alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social. Criterio que puede ser cuestionado, ya que de esta manera se restringe el Buen Vivir; y, sin embargo, el Buen Vivir es un concepto que atraviesa transversalmente la Constitución. Todo ello permite afirmar que se «desnaturaliza el verdadero sentido del *sumak kawsay*».⁷³

Son varias las consideraciones y categorizaciones que se le pueden dar al *Sumak Kawsay* en la Constitución, como ser la base filosófica, el principio, fin, valor, derecho/s, deberes, responsabilidades, parámetros

72 Llasag Fernández, «El *Sumak Kawsay* y sus restricciones constitucionales», 119.

73 *Ibíd.*, 124.

o directrices que ayudan al ordenamiento jurídico. No obstante, el concepto primordial debería partir desde lo filosófico para entender mejor su significado y no solo la forma en que se ha expresado en la Constitución, sobre todo en las políticas que se derivan de este concepto por el protagonismo del Estado para hacer eficaces los derechos.⁷⁴

LA COSMOVISIÓN ANDINA Y EL SUMAK KAWSAY

El Buen Vivir es (o debería ser) eje fundamental que da sentido a toda la Constitución, por lo tanto, es necesario determinar su concepto, que se traduce en la obligación de tener un acercamiento a los principios de la filosofía andina.

Para Estermann, el Buen Vivir se rige por los siguientes principios: relacionalidad, correspondencia, complementariedad, reciprocidad y ciclicidad.⁷⁵ Por su parte, Ramiro Ávila añade al *Sumak Kawsay* el prin-

74 Juan Manuel Crespo Barrera, «El Buen Vivir: Del *Sumak Kawsay* y *Suma Qamaña* a las constituciones del Buen Vivir» (tesis de maestría, Universidad del País Vasco, 2013), <https://dhls.hegoa.ehu.es/documents/5974>; Alberto Acosta, «El “buen vivir” para la construcción de alternativas», *Revista Casa de las Américas*, n.º 251 (2008): 3-9, <http://www.casa.cult.cu/publicaciones/revistacasa/251/flechas.pdf>; Alberto Acosta, «El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo: Una lectura desde la Constitución de Montecristi», *Policy Paper* 9, n.º 5 (2010): 1-43. Eduardo Gudynas, «Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi», en *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo: Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*, ed. Gabriela Weber (Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD / Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011), <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasDesarrolloNaturalezaDespuesMontecristi11.pdf>; Eduardo Gudynas, «Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo», *América Latina en Movimiento*, n.º 462 (2011): 1-20, <https://www.gudynas.com/publicaciones/articulos/GudynasBuenVivirGerminandoALAI11.pdf>; Llasag Fernández, «El *Sumak Kawsay* y sus restricciones constitucionales»; David Cortez, «La construcción social del “Buen Vivir” (*Sumak Kawsay*) en Ecuador: Genealogía del diseño y gestión política de la vida», *Aportes Andinos*, n.º 28 (2011): 1-23, <http://hdl.handle.net/10644/2788>; René Ramírez, «La transición ecuatoriana hacia el Buen Vivir», en *Sumak Kawsay/Buen Vivir y cambios civilizatorios*, ed. Irene León (Quito: Fundación de Estudios, Acción y Participación Social, 2010), 125, <https://cooperacionecuador.files.wordpress.com/2014/03/la-transicic3b3n-ecuatoriana-hacia-el-buen-vivir-renc3a9-ramc3adrez.pdf>; Fernando Vega, «El Buen Vivir-Sumak Kawsay en la Constitución y en el PNBV 2013-2017 del Ecuador», *OBETS: Revista de Ciencias Sociales* 9, n.º 1 (2014): 167-94, doi:10.14198/OBETS2014.9.1.06.

75 Josef Estermann, «Ecosofía andina: Un paradigma alternativo de convivencia cósmica y de vivir bien», *Revista FAIA* 2, n.º 9 (2013): 2-21.

cipio de afectividad-espiritualidad y el principio del comunitarismo.⁷⁶ Estos principios se refieren a una cosmovisión completa.

En la relacionalidad, lo opuesto al aislamiento, todo tiene relación con cada elemento, son interdependientes.⁷⁷

La reciprocidad, el dar y recibir, rompe la idea de lo lineal. El ser humano, para mantener el equilibrio, debe devolver a la naturaleza lo que le ha sacado de provecho.⁷⁸

La complementariedad es el concepto por el cual los entes del universo se complementan entre sí para los fines últimos, no cabe el concepto del *yo*, sino de *nosotros*; se llega a una integridad, pues cuando un ente está ausente el otro puede desaparecer; lo que se le hace a uno puede tener efectos nocivos para el otro.⁷⁹

La correspondencia rompe con la línea causalista, es decir, no todo tiene una sola causa y efecto. Las posibilidades para llegar de un punto a otro son infinitas, por lo que las alternativas pueden apuntar en muchas direcciones. Al mismo tiempo, la idea de correspondencia se relaciona con la bidireccionalidad, quien da puede recibir.⁸⁰

Afectividad y espiritualidad: se relaciona con aquello que puede vincular los sentimientos con la razón, el espíritu con el alma, es decir, no hay que tomar en cuenta solo lo razonado, occidental; pues el conocimiento frío no ayuda mucho en la conexión del ser con el universo.⁸¹

La ciclicidad es el proceso en espiral continua que tiene la filosofía andina, donde la memoria es importante, ya que de ahí se toma la referencia para explicar lo que está sucediendo y lo que se debe hacer en el futuro.⁸²

76 Ramiro Ávila Santamaría, *El Sumak Kawsay: Una crítica al modelo de desarrollo capitalista y sus alternativas posibles desde la literatura y las voces indígenas* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015), <http://hdl.handle.net/10644/4706>.

77 Estermann, «Ecosofía andina»; Josef Estermann, «Crisis civilizatoria y vivir bien: Una crítica filosófica del modelo capitalista desde el allin kawsay/suma qamaña andino», *Polis* 11, n.º 33 (2012): 149-4.

78 *Ibíd.*

79 *Ibíd.*

80 *Ibíd.*

81 Ávila Santamaría, «El Sumak Kawsay».

82 Estermann, «Crisis civilizatoria y vivir bien»; Estermann, «Ecosofía andina».

Para terminar, el comunitarismo se refiere a que toda acción dentro de un grupo de personas debe estar encaminada a romper el concepto de «propiedad privada», es decir que habrá que pensar como sociedad en conjunto para hacer buen uso de los bienes comunes en pro de los demás principios y el fin último conocido como *Sumak Kawsay* o armonía.⁸³

Juan Crespo habla de un principio holístico y de biocentrismo, que se asemeja al relacional en el que todos somos parte del todo, del cosmos centrado en la vida, es decir, la lógica se guía por la noción de vida, esto se opone a la idea del antropocentrismo, somos hijos de la *pachamama*.⁸⁴

Encontrar estos rasgos o principios aplicados a un acto, fenómeno o hecho de la realidad occidental en que vivimos es un gran reto, pero no imposible.

Los principios del *Sumak Kawsay* pueden calzar en cualquier situación o manifestación colectiva. Por eso la necesidad de que el *Sumak Kawsay* se explique con ayuda de otros elementos teóricos que refuerzan sus argumentos, como ha sido la apuesta de generar un modelo del Buen Vivir frente a un modelo de desarrollo totalmente antagónico.⁸⁵

Diferenciar los modelos, al menos teóricamente, permite que se delimite o se tenga más claro qué es el *Sumak Kawsay* o «Buen Vivir» y que se puedan identificar sus manifestaciones en la práctica de los Estados, para no caer en un uso abusivo del término y asociarlo con lo que no es, justificando así ciertas conductas que podrían responder a intereses personales o de ciertos grupos.

SUMAK KAWSAY O BUEN VIVIR COMO UNA APUESTA POSDESARROLLISTA

Omar Giraldo establece una diferencia entre utopía e ideología y afirma que la ideología tiene tres funciones principales.⁸⁶

83 Ávila Santamaría, «El Sumak Kawsay».

84 Crespo Barrera, «El Buen Vivir», 23.

85 Acosta, *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo*; Ávila Santamaría, «El Sumak Kawsay»; Gudynas, «Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi»; Gudynas, «Buen Vivir»; Acosta, «El “buen vivir” para la construcción de alternativas»; Estermann, «Crisis civilizatoria y vivir bien», entre otros.

86 Omar Felipe Giraldo, *Utopía en la era de la supervivencia: Una interpretación del Buen Vivir* (Ciudad de México: Itaca, 2014), 23.

La primera es la deformación de las estructuras simbólicas colectivas, la ideología realiza una representación interesada.⁸⁷

La segunda consiste en la legitimación del *statu quo*, en otras palabras, vuelve aceptable las representaciones incluso si no corresponden a lo justo, pero aparecen de tal forma que son toleradas, aceptadas, aunque en el fondo puedan ser perniciosas para el ser humano.⁸⁸

La tercera función trata de la integración, en donde el conjunto de preceptos, ideas o estructuras guían el obrar o la conducta de los seres humanos. Aquí se puede dar un encuentro con la utopía, entendida como aquello que permite caminar hacia un proyecto alternativo que supere la ideología sostenida, legitimada y tolerada por la práctica social. Si se desea mantener en un estado de confort y no dar el siguiente paso hacia la emancipación, estamos dentro de la ideología; pero si se apuesta por una alternativa, se camina por la utopía como metodología que permite una nueva forma de ver, observar, conocer e interpretar el mundo.⁸⁹

La apuesta por un modelo alternativo al desarrollo es la utopía del Buen Vivir, que nace del deseo social de varios actores para entender de otra forma el mundo desde cómo se lo mira, conoce, interpreta y relaciona.

Para Ramiro Ávila, «la premisa central está en que, en relación con un modelo de organización económica y social distinta al desarrollo, existen necesidades y derechos cuya satisfacción podría ser resuelta de manera más satisfactoria en otros ámbitos distintos a los del mercado».⁹⁰ Por lo que, a través de los principios del *Sumak Kawsay*, se puede analizar el modelo de desarrollo capitalista. La relacionalidad demuestra cómo el ser humano está conectado con la naturaleza y es parte de la misma, mientras que el «desarrollo» ve a la naturaleza como un recurso del que puede sacar provecho. En la reciprocidad, el valor de uso⁹¹ prima frente al valor de cambio del desarrollo; no se busca el beneficio personal, sino

87 *Ibíd.*, 31 y ss.

88 *Ibíd.*, 40 y ss.

89 Ávila Santamaría, «El sumak kawsay», 33 y ss.; Giraldo, *Utopía en la era de la supervivencia*.

90 Ávila Santamaría, «El sumak kawsay», 52.

91 Sobre valor de uso véase Bolívar Echeverría, *Valor de uso y utopía* (Madrid: Veintiuno Editores, 1998).

el de todos y lo que se hace tiene como fin satisfacer diversas necesidades. Mientras que el desarrollo trata todo como mercancía, pone valor (monetario) a los objetos, busca la acumulación y crear nuevas necesidades con el fin de obtener más beneficio económico.

En la complementariedad se busca un trabajo complementario y solidario como un medio y no como un fin, mientras que el «desarrollo» busca la relación individual egoísta de ascender y obtener más recursos, viendo el trabajo con fin económico y no de satisfacción de la relación social.

En la afectividad, el ser humano genera más vínculos entre personas y con lo que lo rodea. Por su parte, el desarrollo hace que se pierdan los vínculos personales y familiares en la medida que existe trabajo productivo de acuerdo con escalas de tiempo de trabajo realizado: mientras más tiempo se trabaja, más se gana dinero.

En la ciclicidad toda vida es importante desde su propia historia e interacción por el valor en sociedad, se puede regresar en el tiempo; mientras que para el desarrollo esto es lineal, como sucede en el proceso productivo, cuando algo sale mal, regresar implica que se pierde tiempo de trabajo y plusvalía.

Por último, en el comunitarismo los bienes son de todos, la noción de propiedad privada no existe o es muy débil debido a que todo es colectivo, pero en el modelo de desarrollo es importante la propiedad privada, crear empresas privadas y que se acumule el capital en pocas manos. El *Sumak Kawsay* apunta hacia una vida plena como su concepto andino sostiene, haciendo una crítica y resistencia frente al modelo de desarrollo.⁹²

Esta explicación sigue siendo básica y muy abstracta, pero brinda ciertos parámetros de lo que no puede ser *Sumak Kawsay* o cómo sus postulados encuentran contradicciones con el modelo hegemónico actual, al que muchos echan la culpa de los problemas de la humanidad: calentamiento global, crisis ambiental, crisis económica, concentración de la riqueza del planeta en pocas manos que evidencia la desigualdad económica.

92 Ávila Santamaría, «El sumak kawsay»; Estermann, «Crisis civilizatoria y vivir bien»; Acosta, *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo*.

El Buen Vivir tiene un origen filosófico que considera los saberes ancestrales; en el preámbulo de la Constitución se establece como fin último. Deductivamente se puede entender que sus principios deberían regir todo el quehacer social debido a su regulación a través del derecho.

Con el Sumak Kawsay se busca «construir una maquinaria y una institucionalidad alternativa, que contribuya a combatir la explotación, la privatización y desposesión, el extractivismo».⁹³

Si bien se tiene al Buen Vivir como un fin último en la sociedad ecuatoriana, este se presenta con diversos matices que impiden identificarlo con claridad; esto ha llevado a que el concepto sea desarrollado por quien tiene el poder para hacerlo, en este caso el Estado, que impone su visión y comprensión del *Sumak Kawsay* desde el ejercicio de sus deberes en la planificación.⁹⁴

Esto se materializa a través de la planificación nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010,⁹⁵ el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013⁹⁶ y el Buen Vivir Plan Nacional 2013-2017.⁹⁷

El primero determina los siguientes objetivos: auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial, para lo cual se plantean unas políticas de impulso a la economía social y solidaria, desarrollo local, territorial, rural; acceso universal a servicios públicos; y estrategias como reformas tributarias, penalización de la evasión tributaria, presupuestos participativos, establecimiento de regalías petroleras. Otros objetivos son mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, aumentar la esperanza y calidad de vida de la población, promover un ambiente sano y sustentable; garantizar el acceso a agua, aire y suelo seguros; garantizar la

93 Ávila Santamaría, «El sumak kawsay», 59.

94 Cortez, «La construcción social del “Buen Vivir” (Sumak Kawsay) en Ecuador»; Mónica Chuji, «Sumak Kawsay versus Desarrollo» en: *Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay*, ed. Antonio Hidalgo, Alejandro Guillén García y Nancy Déleg (Huelva / Cuenca: PYDLOS, 2014); Ávila Santamaría, «El sumak kawsay».

95 Consejo Nacional de Planificación, «Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010: Planificación para La Revolución Ciudadana» (Ecuador: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2007).

96 Consejo Nacional de Planificación, «Plan Nacional para El Buen Vivir» (Ecuador: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009).

97 Consejo Nacional de Planificación, «Buen Vivir Plan Nacional 2013-2017: Todo el Mundo Mejor» (Ecuador: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

soberanía nacional, la paz y auspiciar la integración, etc. El Estado necesita dinero para cumplir con esos fines, por lo que establece estrategias y políticas tendientes a que se recaude la mayor cantidad de dinero posible para satisfacer las necesidades de la población.

El segundo, aunque pone orientaciones éticas y programáticas para el desarrollo del plan, incluye el cambio de paradigma del desarrollo al Buen Vivir, y hace referencia a cuestiones como diversidad, unidad, igualdad, integración, cohesión social, cumplimiento de derechos universales, potenciación de capacidades humanas, trabajo y ocio liberadores, democracia representativa, participativa y deliberativa, Estado pluralista. También hace alusión a avances de la «revolución ciudadana», que plantean las estrategias que se relacionan con otro enfoque, manteniendo el contenido del plan anterior: auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad; mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; mejorar la calidad de vida de la población; garantizar la soberanía, la paz e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana. La novedad de este plan es que incluye como objetivo la garantía de los derechos de la naturaleza y la promoción de un ambiente sano y sustentable.

Por último, el Buen Vivir Plan Nacional introduce, en la planificación nacional, la relación de Ecuador con el mundo en aspectos económicos y de integración. Los objetivos de este plan son similares a los mencionados, pero se centra en objetivos como consolidar el Estado democrático, construir espacios de encuentro común, fortalecer la identidad nacional, consolidar la transformación de la justicia, respeto a la derechos humanos, promover la sostenibilidad ambiental, consolidar el sistema económico social y solidario, impulsar la matriz productiva en su transformación, asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica.

Este plan llama socialismo del buen vivir al Buen Vivir, y no quiere desentender las relaciones internacionales económicas, de derechos humanos y de integración. Están definiendo su concepto de «Buen Vivir» desde el Estado, trasladándolo a los lineamientos para la inversión de recursos públicos y la regulación económica.

El Buen Vivir no ha logrado con precisión su conceptualización en el texto constitucional y las leyes; por lo que, peligrosamente, se lo ha desarrollado a través del Plan Nacional del Buen Vivir con objetivos

como el cambio de la matriz productiva, que es un punto totalmente diferente al que apunta el *Sumak Kawsay*, pues se basa en la explotación de recursos a gran escala con megaproyectos que se ejecutaron durante el período de gobierno 2007-2016.⁹⁸

CONCEPTUALIZACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL COMO CATEGORÍA DE ANÁLISIS EN ECUADOR

El objetivo de este apartado es identificar los factores internos y externos que inciden en el Estado para definir sus intereses.

Se afirmó que los intereses están en constante cambio y que ello depende del grado de incidencia de factores internos y externos, para lo cual habría que utilizar la propuesta que aplica la TAD al interés nacional en Ecuador.

En el Estado ecuatoriano, la «motivación intrínseca», como capacidad de autorregularse y autodeterminarse, está ligada al concepto de «soberanía», es decir, los factores que determinan los intereses son resultado del ejercicio de soberanía a través del proceso constituyente. Esto radica en la decisión del pueblo que ha optado por «una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *Sumak Kawsay*; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades»,⁹⁹ un país con democracia, que busca la integración latinoamericana, la paz y solidaridad entre los pueblos del mundo.

La TAD plantea como objetivo que la motivación intrínseca debe tener un grado elevado de incidencia para alcanzar el bienestar. Por ello, para Ecuador, se deben tomar como ejes transversales los principios del Buen Vivir en una sociedad democrática y solidaria que respete la dignidad de las personas y colectividades para que el Buen Vivir sea una realidad.

Por «curiosidad» del Estado se entiende la exploración o experimentación de todo aquello que se relacione con llevar el Buen Vivir a la práctica, sea en lo social, político, económico, individual, colectivo o incluso espiritual.

98 A partir del proceso constituyente.

99 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Preámbulo.

La «persistencia» del Estado ecuatoriano está definida por el hecho de no dejarse influenciar por factores externos que modifiquen la verdadera naturaleza del Buen Vivir e implementar políticas para su concreción.

Todo esto se logra a través de la «consciencia de objetivos» del Estado que busca la consecución del Buen Vivir, la democracia, dignidad personal y colectiva y la armonía con la naturaleza. Para Ecuador los objetivos serían: «un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada».¹⁰⁰ Para que exista un Buen Vivir real estas características tendrán que ser objetivos del Estado.

La «motivación extrínseca por reglamento externo», en Ecuador, se evidencia a partir del grado de incidencia que tienen los instrumentos y tratados internacionales suscritos, normas del *ius cogens*, que forman parte del ordenamiento jurídico. El país, al participar en un mundo globalizado, también se expone a otros actores de la sociedad global como empresas transnacionales, organismos internacionales, etc., que condicionan las acciones del Estado según sus propios intereses. El Estado realiza todo aquello que se ha obligado a cumplir en razón de la existencia de una sanción, pero también puede hacer aquello que representa un beneficio o premio.

La «motivación extrínseca por introyección» en Ecuador se presenta cuando el Estado toma rasgos distintivos de otros Estados para asumirlos como propios, como la modificación del ordenamiento jurídico a través de procesos constituyentes en Venezuela, Ecuador y Bolivia, donde se introduce el concepto de *Sumak Kawsay*, así como definir al Estado como plurinacional e intercultural (Ecuador-Bolivia).

La «motivación extrínseca por identificación» en Ecuador se configura a la hora de seleccionar actividades en aplicación de una decisión valorativa que permite supeditarlas a otras. Esta definición de prioridades incide en la decisión de quienes están en el poder; por lo que el Estado escogerá entre un número de posibilidades que crea que deben ser cumplidas. En Ecuador, esta prerrogativa de selección la tiene —por lo general— el poder Ejecutivo, porque es el encargado de la formulación

100 *Ibíd.*, art. 1.

y ejecución de planes, programas y proyectos. Las posibilidades de selección las establece el texto constitucional que, por un lado, propugna el Buen Vivir y, por el otro, tiende a un modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales; sobre todo porque la Constitución ha determinado que:

El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.¹⁰¹

Finalmente, «la motivación extrínseca por integración» en Ecuador es aquella que logre conjugar de manera coherente y sistemática lo que se ha planteado como Estado —esto es el Buen Vivir— y lo que se debe realizar para alcanzarla. En otras palabras, el ordenamiento jurídico debería pasar de forma transversal la comprensión del Buen Vivir en el texto constitucional, las leyes y ante todo en la formulación de los objetivos, estrategias y políticas constantes en la planificación nacional.

Para que el Estado tenga una conducta autodeterminada debería reforzar los intereses que se ha propuesto intrínsecamente para la satisfacción del Buen Vivir, reduciendo en lo posible la influencia de factores externos que sean contrarios a la realización del mismo. La motivación intrínseca del Estado es inherente a la búsqueda de su destino, que puede ser coadyuvada por la congruencia, consciencia y práctica permanente sobre las prioridades relacionadas con el Buen Vivir.

Si no se logra esta identificación, es probable que los intereses que se han pactado en el proceso constituyente se vean afectados y distorsionados, con lo que el Estado entra en una conducta no autodeterminada, que probablemente responda a intereses externos de un grupo de poder.

101 *Ibíd.*, art. 313.

INTERÉS NACIONAL COMO INSTRUMENTO DE PODER

Si bien es cierto que se plasmaron proposiciones innovadoras en la Constitución de 2008 sobre los derechos de la naturaleza y del Buen Vivir, hay que realizar un análisis de los postulados constitucionales que establecen márgenes de respeto, garantía, protección y obligaciones del Estado frente a la naturaleza.¹⁰²

La declaratoria de interés nacional se ha constituido en un instrumento coadyuvado por las siguientes razones: a) La indeterminación de interés nacional permite un amplio ejercicio de potestades del Ejecutivo; b) La excepcionalidad por medio del interés nacional está en contradicción con el régimen del Buen Vivir y los derechos de la naturaleza (*Sumak Kawsay* o Buen Vivir); c) El interés nacional no solo afecta a la naturaleza, sino a los derechos de los pueblos donde se planea realizar proyectos de explotación a gran escala; y d) El interés nacional no responde a criterios democráticos participativos, sino representativos para la toma de decisiones gubernamentales.

LA INDETERMINACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL PERMITE UN AMPLIO EJERCICIO DE POTESTADES DEL EJECUTIVO

La Constitución del Ecuador en su art. 407 señala:

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Queda claro que esta prerrogativa establecida como excepción solo corresponde al Ejecutivo en ejercicio de sus funciones. Parece que esta excepción solo se remite a la iniciativa, pero va más allá de eso.

Una vez que se apruebe la declaratoria de interés nacional en la Asamblea; el poder Ejecutivo tendrá la facultad de iniciar actividades extractivistas a gran escala en áreas donde no era posible realizarlas, esto

102 Ver más en Diana Murcia, «El sujeto naturaleza: Elementos para su comprensión», en *La naturaleza con derechos: De la filosofía a la política*, comp. Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Quito: Abya-Yala, 2011), 287-317.

implica que se inicie una serie de acciones como encargar a ministerios y secretarías de Estado la ejecución de los planes y proyectos de extracción de recursos naturales, formulación de políticas públicas, destino de recursos económicos del presupuesto del Estado, firma de convenios y sistema de créditos internacionales de países vecinos —como ha sucedido con la venta anticipada del crudo—, entre otros.

Hay que considerar que el procedimiento para la aprobación de la declaratoria de interés nacional a través de la Asamblea Nacional puede ser cuestionado, dado que actualmente la mayoría de legisladores son parte del partido político de Gobierno.¹⁰³ En este sentido, dos funciones del Estado persiguen una misma finalidad (explotación de recursos naturales) en contradicción con el espíritu de la Constitución.

LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL ESTÁ EN CONTRADICCIÓN CON EL RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA (*SUMAK KAWSAYO BUEN VIVIR*)

La utopía que buscaron varios constituyentes y organizaciones sociales es violentada cuando la Constitución establece la excepción, pues permite la extracción de recursos naturales.

Existen varias contradicciones en la Constitución como la planificación nacional entre el modelo del Buen Vivir versus el modelo de desarrollo; pero queda bastante claro que el interés nacional responde a uno de los dos modelos de forma clara:

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.¹⁰⁴

Primero, porque el discurso (del Buen Vivir) apunta a tratar a la naturaleza como un recurso y no como un sujeto de derechos que deba ser respetado y protegido por el ordenamiento jurídico. Segundo, en un sentido general parece que la regla es la prohibición de la actividad

103 Del total de 137 Asambleístas, 100 son de Alianza PAIS; lo que representa casi un 73 % del total, siendo mayoría para aprobación de proyectos de ley y otros.

104 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 407.

extractiva, pero se ve fuertemente afectada por el enunciado «Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional...».

Con esta formulación el interés nacional no apunta hacia el Buen Vivir como eje fundamental del ordenamiento jurídico ecuatoriano, sino que se está apuntando a que el interés nacional consiste en explotar los recursos naturales, lo que no es correcto porque existen dos momentos en los que puede determinarse el interés nacional. El primero en el proceso constituyente y el segundo en la aplicación como producto de la constituyente.

El interés nacional como categoría de análisis identifica qué intereses deben protegerse y garantizar con el límite del mismo ordenamiento jurídico; si ha de hacerse algo por interés nacional, en este caso, no sería recurrir a la explotación de recursos, sino todo lo contrario.

Esto permite que la excepcionalidad sea un instrumento contra el interés nacional, aunque utilice su denominación para justificarse.

EL INTERÉS NACIONAL NO SOLO AFECTA A LA NATURALEZA, SINO TAMBIÉN A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS DONDE SE PLANEA REALIZAR PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN A GRAN ESCALA

La declaratoria de interés nacional se refiere a una posible afectación a la naturaleza; ya que establece que: «se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal».¹⁰⁵ Sin poner en contexto que en muchas de esas áreas existe población en uso de ese territorio.

En el caso ecuatoriano existen diferentes pueblos, comunidades y nacionalidades que conviven según sus propias culturas; entre muchos de esos pueblos están aquellos que tienen un fuerte componente tradicional o de saberes ancestrales ligados a su territorio. Por tanto, el art. 407 no considera la afectación a estos pueblos.

Como ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), los pueblos indígenas guardan una relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales en términos materiales, sociales,

105 *Ibíd.*, art. 407.

culturales y espirituales; la protección de esta relación es fundamental para el goce de otros derechos humanos de los pueblos indígenas y, por lo tanto, amerita medidas especiales de protección que garanticen la supervivencia de los mismos en todo ámbito.¹⁰⁶

Esto se recoge en el art. 57 de la Constitución donde se reconoce y garantiza a los pueblos y nacionalidades indígenas —de acuerdo con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos— lo siguiente:

- Identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización.
- No ser objeto de discriminación.
- Reparación ante posibles afectaciones por racismo, xenofobia, intolerancia, discriminación, etc.
- Conversar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles.
- Posesión de tierras y territorios ancestrales, adjudicación gratuita.
- Consulta previa, libre e informada sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización.
- Manejo de la biodiversidad en su entorno.
- Formas de convivencia y organización.
- Derecho propio o consuetudinario.
- No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
- Proteger los saberes ancestrales.
- Patrimonio cultural e histórico como indivisible.
- Educación intercultural bilingüe.
- Respeto al pluralismo, diversidad cultural, política y organizativa.
- Ser consultados ante adopción de una medida legislativa que pueda afectarlos.
- Limitar actividades militares en sus territorios.

106 CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: Normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos*, 30 de diciembre de 2009, OEA/Ser.L/V/II. Doc 56/09, párrs. 55–7, <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>; Corte IDH, «Sentencia de 28 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)», *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, 28 de noviembre de 2007, serie C, n.º 172, párr. 91.

Sobre los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario, la Constitución señala:

son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.¹⁰⁷

Esto denota que existe un mandato constitucional que prohíbe todo tipo de actividad extractiva en los pueblos en aislamiento voluntario; y aunque el art. 407 de la Constitución no mencione a estos pueblos, dicha excepcionalidad no debería abarcar los territorios de estos grupos de personas, ya que solo se refiere a áreas declaradas como intangibles que pueden no ser habitables, aun así el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos rebasa la visión que tiene la Corte IDH en su jurisprudencia debido a que en la CIDH no existe algo parecido a los derechos de la naturaleza, mucho menos valores o fines como el *Sumak Kawsay*.

EL INTERÉS NACIONAL NO RESPONDE A CRITERIOS DEMOCRÁTICOS PARTICIPATIVOS, SINO REPRESENTATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES

La Constitución es producto del ejercicio democrático en el que se establecen los principios rectores y la base del modelo de Estado y sus elementos constitutivos. En este caso, a través de una Asamblea Constituyente se permitió recoger los intereses de la mayoría de actores sociales; quienes apostaron por medio de sus delegados o representantes —como asambleístas constituyentes— por un proyecto de Constitución que tenga como eje fundamental y transversal al *Sumak Kawsay*.

En ese orden de ideas, el presidente de la república debería obedecer al mandato constitucional originado por el deseo de varios actores sociales, reflejado en el Buen Vivir.

La figura de interés nacional hace que se prescinda de actos de democracia directa, pues quienes deciden son el presidente con su pedido a la Asamblea y la Función Legislativa que declara o no el interés

107 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 57, inc. 2.

nacional; la decisión de realizar una consulta popular sobre estos temas queda a criterio de estos actores.

Cuando deja la última atribución como facultativo, solo depende de a qué intereses está respondiendo la mayoría legislativa con respecto a un proyecto de explotación o de desarrollo a gran escala. Y si la mayoría legislativa está claramente definida en afinidad con el Ejecutivo por pertenecer al mismo partido político, cabe preguntarse: ¿de verdad existe una representación legítima del pueblo ecuatoriano para tomar una decisión de ese tipo? Si es de interés nacional, ¿no es más conveniente consultar a todo el país de forma obligatoria debido a la dimensión de dichos proyectos? ¿Los afectados de esos proyectos tienen garantizada su protección frente a la declaratoria del legislativo?

Primero, el interés nacional no puede definirse por un solo grupo, por más representación que tenga. El interés nacional puede conceptualizarse o identificarse en procesos complejos como la fundación del Estado o en un proceso reformativo sustancial. Si ha de hacerse algo por interés nacional, debería ser el mismo pueblo quien fije si es así o no. Con esto no se quita la atribución que tiene la Asamblea Nacional para declararlo, pero sí se crea la obligación de una consulta popular.

Segundo, en caso que se declare de interés nacional, el Estado no puede obviar sus obligaciones internacionales obtenidas por la suscripción de convenios y tratados internacionales, como la obligación de obtener el consentimiento a través de la consulta previa, libre e informada.¹⁰⁸

La Corte IDH, sobre el art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos (propiedad privada), establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social: y que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

108 Corte IDH, Caso de las Hermanas Serrano Cruz. Excepciones Preliminares, supra nota 7, párr. 134; Caso Tibi, supra nota 7, párr. 50, y Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni. Excepciones Preliminares. Sentencia de 1 de febrero de 2000. Serie C. n.º 66, párr. 53.

Esto en un sentido interpretativo que la Corte IDH se ha pronunciado al respecto del derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado; que es requisito de la participación efectiva de los pueblos indígenas desde las primeras etapas en procesos de diseño, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en sus tierras y territorios ancestrales.

Esta participación es el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas de acuerdo con sus tradiciones y costumbres; esto es, cuando existe un plan de desarrollo, de inversión, de exploración o extracción que involucre un gran impacto ambiental o afectación al territorio y la vida de las personas (test Saramaka).¹⁰⁹

109 Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, párrs. 127-8; Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. Fondo y reparaciones. Sentencia del 27 de junio de 2012. Serie C n.º. 245. párrs. 159-167.

CAPÍTULO TERCERO

YASUNÍ, ¿CUÁL ES EL INTERÉS NACIONAL?

LOS PUEBLOS NO CONTACTADOS TAGAERI Y TAROMENANE

Antes de establecer el marco jurídico de protección de estos pueblos, es necesario referirse a su cosmovisión (en términos más amplios, a su filosofía) para entender mejor su modo de vida. Este pequeño relato es resultado de varias entrevistas¹¹⁰ con waoranis contactados, quienes contribuyeron de forma indirecta para conocer la historia de los guerreros de la selva¹¹¹ o el origen de los waoranis.¹¹²

Cuando se explica el origen de los waoranis, narrado desde sus propios miembros, es igual al origen del ser humano con una cosmovisión diferente a la de Occidente, ya que hace referencia a un origen que no parte de la concepción científica del *Big Bang* o de una religión generalmente difundida, por ejemplo, la cristiana.

El origen waorani según sus saberes es distinto y se refiere a cuatro dioses y el hijo del Sol. *Wao* significa ‘hombre libre’ y entre las familias actuales más importantes se encuentran Kiwao, Toñampari,

110 Entrevistas personales a Nenquimo Ima Fabián (waorani), Nenquimo Gilberto (waorani), Boya (waorani), agosto de 2016.

111 Ima Fabián Nenquimo, *Tageiri-Taromenane: Guerreros de la selva* (Quito: Apaika Pee, 2013).

112 Ima Fabián Nenquimo, *Tome Waorani Ponino: Nenki Wenga itota tono Waorani* (Quito: Ministerio del Ambiente, 2011).

Kenaweno, Tiwino, Bataboro, Domointaro, Keremeneno, Wamono, Dayono, Keweri ono, Kawimeno, Bmeno, Nemopare, Taweno, Akaro, Gareno, Tepapare, Ganketapare, Timpoka, Yarentaro, Gabaron, Geyero, Owanamo, Obepare, Meñepare, Ñenkemaro, Kakataro, Wentaro, Nenkipare, Apaika, Taragaro, Gontiwano, Peneno. Incluyendo a las familias de los tagaeri y taromenane como pueblos no contactados.

EL MITO DEL JAGUAR

Se cuenta que una anaconda se encontraba en la playa cuando apareció un águila que con sus garras la partió por la mitad; producto de eso salen las mujeres de la cabeza de la anaconda y los hombres de la cola, dando origen al pueblo wao.

Al inicio solo podían usar trozos de piedra y palos para defenderse; se alimentaban de algunos animales crudos; empezaron a construir casas como podían, así como herramientas muy básicas. Posterior a ello, consiguen hacer fuego a través de la fricción de rocas, mejoran la caza al utilizar un arbusto con un hueco en el centro que les permitía soplar para cazar aves.

Pasados algunos años, los wao reconocieron varios dioses, entre ellos al Sol, lo llamaron *Nenki*; al fuego lo llamaron *Gonga*; al agua, *Epe*; al águila, *kengiwe*; al jaguar, *meñe*; y a la anaconda, *Obe*.

Cuentan que los dioses escogieron a un joven para explicar cómo empezar la nueva vida. Siguiendo las voces que escuchaba en la selva comenzó trayendo ramas secas, frotándolas con una tablilla. Era el dios Sol, que guiaba al joven para hacer fuego (*kakapa* en kichwa significa ‘hacer fuego’).

Las familias crecieron y tomaron distintos caminos; cuando se volvieron a encontrar después de mucho tiempo, iniciaron guerras entre ellas, sobreviviendo las más fuertes. Estos guerreros construyeron casas y se protegieron de los demás con piedras y estacas de madera, sumadas al uso de piel de tapir en sus pechos cuando dormían.

Un día, el padre de familia fue a la selva en busca de comida, hizo un hueco para atrapar un animal, pero no terminó. Al día siguiente fue a finalizar su trabajo y el hueco se tragó al hombre quien, mientras caía, se transformó en una lora, salió del hueco y, cuando volvió a tocar tierra, se convirtió nuevamente en hombre. Escuchó voces, una de ellas

era de su padre que había muerto hace tiempo, le decía que otros padres cuando murieron se transformaron en jaguares y fueron ellos quienes le salvaron de las manos de Wene —el rey demonio—; ellos le decían: «cuando alguien muere, el cuerpo se queda en la tumba, pero el alma sigue caminando como nosotros».

Luego, su padre-jaguar lo convirtió en una cría de jaguar, que creció comiendo vísceras de tapir y una vez adulto pudo regresar a la selva en búsqueda de su familia, recordando todo lo que había pasado.

Cuando regresó encontró a sus hijos con sus propios hogares, todos estaban felices. El padre tenía una sola condición que consistía en que no tocaran sus lanzas. Un día en que el padre se encontraba trabajando en la yuca, uno de los hijos tomó una lanza para atacar un venado, dicha lanza en vez de matar al animal se regresó contra uno de los hijos, matándolo al instante y terminó por clavarse cerca del campo de yuca. Ante este hecho, el padre sintió que fue un error suyo, por lo que decidió despedirse de su familia para siempre. A unos pocos metros —mientras se marchaba— se acostó en el piso y, ante la mirada de los demás, se transformó en un jaguar (sus familiares estaban orgullosos).

Una vez, los jóvenes —sin consultar a los dioses— decidieron construir una casa tan alta que pudiera tocar la Luna. La madrugada del día que iba a terminar su trabajo, el joven encargado de la obra soñó que los dioses le decían que no construyera esa casa; y convencido por los demás decide culminar su trabajo, pero de repente apareció una tormenta con fuertes vientos que se llevó al joven. Los familiares incendiaron la torre y comenzaron a caer enormes piedras del cielo, matando a la mayoría de ellos, pero esas rocas no tocaron los sembríos y el ceibo que era de protección de los dioses.

Los pocos que sobrevivieron fueron de un lugar a otro, hasta que un día el grupo que salió a explorar se encontró con los cuerpos carbonizados de otros grupos. Llegaron a pensar que habían ganado la batalla. Esto no fue así e inmediatamente un rayo cayó del cielo provocando la muerte de estas personas, excepto la de un joven.

El Sol bajó y le dijo al joven que él había matado a todos, pero el joven se resistió respondiendo que él tiene dioses más poderosos que el Sol, como el águila, la anaconda y el jaguar. El hombre hizo un pacto con el Sol: si regresaba con su familia, el Sol le perdonaría la vida y no terminaría carbonizado como los otros.

Por varios años, el joven sobreviviente aprendió acerca de los espíritus y poderes que guardaba la selva. Un día encontró una mariposa de muchos colores junto al río, le pidió ayuda y esta lo guio por la selva hasta encontrarse con su familia, que lloró de felicidad al verlo después de tanto tiempo.

Por otro lado, se cuenta la historia de tres hermanos y una hermana. Los hombres eran cazadores y entre ellos pugnaban por el título de guerrero, que fue conseguido por el hermano mayor al tener el secreto de la selva, que era una abeja con colores muy brillantes encerrada en una tapa dentro de la casa del guerrero. Los hermanos menores se pusieron celosos porque el hermano mayor acaparaba toda la atención y decidieron engañar a su hermana para que limpiara la casa del guerrero, ella inocentemente dejó salir a la abeja y esta se metió en su boca.

La madrugada de ese día el guerrero soñó que se convertía en la Luna, causándole tristeza; aun así salió de cacería en búsqueda de comida. La noche siguiente entró en su casa y se percató de que el animal mágico ya no se encontraba; así que lo buscó siguiendo su zumbido, llegó donde su hermana, intentó sacar la abeja metiendo la mano en su boca, pero no pudo porque su hermana despertó y del susto manchó el rostro del cazador de color negro, tenía las manos negras por preparar *huaito* (pintura natural para teñir el cabello).

La mancha en su rostro no se quitaría por dos semanas, en las que el guerrero pasó encerrado y cazando sin compañía en las noches. Se dio cuenta de que sus hermanos lo engañaron.

Tuvieron que pasar dos semanas para que el hombre saliera a cazar nuevamente con sus hermanos; y mientras caminaban en la madrugada el cazador cantaba. Cuando llegaron a la loma más alta les dijo a sus hermanos que se sentía deshonrado, que iba a convertirse en dardo y les pidió que lo lanzaran con la cerbatana al cielo. Los hermanos lo hicieron y, cuando estuvo en el cielo, les dijo que volvería en el anochecer. Esa noche salieron todos a ver si volvía, pero encontraron a la Luna con una mancha como la que le hizo la hermana menor al cazador. Se convirtió en la Luna y les dijo: «De aquí en adelante seré la luz de todos en la tierra».

Como castigo por la traición al cazador, el padre echó a los hermanos de la casa. A uno lo convirtió en un ave que canta cuando sale la Luna, al otro lo transformó en un ave que vive cerca del río, y arrojó al

río a la hermana menor. Todos se enojaron y se dividieron nuevamente las familias.

Solo quedaron el padre y su esposa en el lugar. Después de varios años, el hombre soñó que veía a su hija. Al día siguiente fue al río y encontró un niño, del otro lado estaba su hija. En ese momento apareció una tormenta y el anciano llevó al niño a su casa, le contó a su esposa que no pudo traer de vuelta a su hija porque estaba del otro lado del río.

Nombró al niño Nenki Wenga (nombre de la abeja mágica, niño-abeja). Cuando cumplió dieciocho años, comenzó a enseñarles a los ancianos cómo hacer lanzas más fuertes, dardos, tapas y veneno de la *oonta*, o curare, para paralizar a los animales y cazar con mayor facilidad. Esa era la misión de Nenki Wenga ordenada por el dios Sol: entregar la sabiduría que ilumine al wao. Así Nenki Wenga se convirtió en el hijo del dios Sol, quien guiaría y abriría el camino para los waorani que tantos años habían estado perdidos en la selva.

Tras conseguir esas armas y siendo guerreros, Nenki Wenga y su abuelo mataron a muchos, hasta que un día fueron emboscados por otros guerreros en una fiesta, quienes los mataron y celebraron bailando hasta el día siguiente. El hijo del Sol y su abuelo se habían convertido en jaguares y murieron como héroes, mientras los demás esperaban vivir felices y sin guerras.

El día después enterraron a los guerreros y la abuela quedó para transmitir sus saberes a las nuevas generaciones sobre cómo hacer lanzas, cerbatanas y dardos con veneno para que puedan defenderse y cazar.

LOS TAGAERI Y TAROMENANE

Los waoranis tienen un sentimiento profundo, una memoria común que llevan en el corazón sobre la historia narrada. Los tagaeri y taromenane, como guerreros de la selva,¹¹³ mantienen muchos rasgos similares, ya que el origen de los wao es el mismo para estos pueblos:

113 Para describir a los guerreros de la selva, Ima Fabián Nenquimo se basó en entrevistas a waoranis con mucha experiencia, como ancianos, entre otros. Estas entrevistas se realizaron a Kemperi Tega, Meñewa, Ñama, Omayewe Baihua, Acawo, Monka Irumenga, Okata Nihua, Nenekawa, Gewa Nenquimo, Yero, Onkaye, Dahua, Manuel Angulo, Wane Kawiya, Mingi Ahua, Nampi, Epee, Wiña, Ima, Pengo Nihua, Nemo Enomenga, Geme Nenquimo, Kogin Enomenga, Mima, Yeti, Juana Nenquimo, Dabo Enomenga, Wiñame Iruminani,

es una historia de «la defensa de su territorio, de sus dioses, del jaguar, de la anaconda, del águila, de sus ancestros y de los hijos»,¹¹⁴ es una resistencia que ha superado cinco siglos frente a Occidente, lo que ellos llaman «cowori».

Los waorani vivían honrando su nombre como «hombres libres» en las partes altas de la Amazonía en Brasil. Dado que no eran navegantes, se dedicaban a la caza y recolección de frutos, y realizaban la pesca solo en las orillas de los ríos con temor de la anaconda. Años más tarde pasaron a la parte norte de Perú, donde se unieron por medio de alianzas matrimoniales con la familia taromenane,¹¹⁵ quienes usaban machete y hacha de hierro de los caucheros que estaban cerca del río grande Ñeneme,¹¹⁶ cuando iban por herramientas lo hacían sin violencia alguna, iban con la intención de tomar cosas para ayudar en la siembra, alejándose un poco de las creencias de sus dioses.

Cuentan que un día, después de una noche de fiesta, los taromenane y wao no hicieron la guardia nocturna habitual porque estaban malanochados cuando llegaron los *cowori* (gente extraña). Un joven despertó, salió a ver qué pasaba y fue recibido con un balazo, lo que ocasionó un disturbio y las familias se dividieron, huyendo cada quien con su familia para reencontrarse y echarse la culpa los unos a los otros. Así comenzó la venganza taromenane, enfurecidos por la actitud de Dooka, quien les echó la culpa por las muertes.

Pasado un tiempo llegaron a Ecuador y ocuparon un territorio donde no sabían que existía petróleo, *gongape wentamome*, y comenzaron los enfrentamientos con las personas que pasaban por los ríos, que talaban los árboles y que se dedicaban a la caza de animales.¹¹⁷

Las familias y los nuevos líderes defendían su territorio frente a esas amenazas, sumadas a los raptos y muertes de taromenane por parte de waos, acrecentando el conflicto entre estos grupos. «Los wao se dispersaron en grupos para resguardar los territorios entre los ríos Napo y

Tapare, Nenkimo. A esto se suman las tres entrevistas personales con Ima Fabián Nenquimo, Gilberto Nenquimo y Boya.

114 Nenquimo, *Tageiri-Taromenane*, 17.

115 Wiñatare, iweniri, wigatapo.

116 El río aún no ha sido localizado o identificado con claridad, se menciona que puede ser el río Amazonas.

117 Nenquimo, *Tageiri-Taromenane*, 31.

Payamino hasta la cabecera de Misahuallí y el sur de Curaray hasta la cabecera de Villano».¹¹⁸

Tiempo después, escucharon ruidos en el cielo, vieron un ave desconocida, por lo que abandonaron sus hogares y se trasladaron a otros sitios, construyendo casas debajo de los árboles. Esta ave extraña era una avioneta.

En 1953 aparece el Instituto Lingüístico de Verano (ILV) con el ingreso de la avioneta y, ante la omisión de la señal de las lanzas cruzadas, murieron los misioneros por invadir territorio.

Años después algunos grupos prefirieron vivir en contacto y otros prefirieron no hacerlo. Hubo enfrentamientos entre las familias que se quedaron. Uno de los enfrentamientos provocó la separación de Tage por la muerte de su padre a manos de Ñewa, que era su tío.

Tage se pasó a vivir con su familia (trece miembros) entre los ríos Cononaco y Curaray, sitio ocupado por los taromenane y con quienes haría alianzas para luego volver a separarse. Los tagaeri atacaban a quienes pasaban por estos ríos y defendían su territorio de los kichwas, caucheros, madereros y todo aquel que parecía extraño.

La avioneta pasó otras veces teniendo como tripulantes a Onkaye, Dayuma y Rachel Saint, quien tenía como propósito reubicar a los wao del grupo ñewairi a la zona del Tiweno. Esto lo lograrían por medio de Onkaye y Dayuma, quienes dijeron a los suyos: «Tienen que caminar todos, apresúrense. Si no lo hacen, Dios va abrir la compuerta del cielo y van a morir ahogados. En pocas horas acontecerá un diluvio y nadie se salvará. Dios es más poderoso. Él tiene todo preparado. La única forma de que estén a salvo es migrando hacia Tiweno».

El plan tuvo éxito con los ñewairi, quienes recorrieron quince días para llegar a Tiweno, pero no con los tagaeri que no desearon el contacto y se aislaron más. Los ñewairi morirían días después en el campamento del ILV a causa de una epidemia de poliomielitis ocasionada por la ingesta de carne de vaca.

Los tagaeri fueron guerreros que se resistieron a la «civilización» y pelearon por su territorio guiados por Tage. Después de la muerte de Tage, el grupo se alió nuevamente con los taromenane para proteger el

118 *Ibíd.*, 35.

territorio, la naturaleza y la selva de las compañías petroleras, los madereros, entre otras amenazas.

El relato brinda elementos esenciales para comprender la cosmovisión de los pueblos en aislamiento voluntario, así como la dinámica de su movilidad, pertenencia y relación con el territorio, con la naturaleza; y los conflictos en los que se han visto envueltos a causa de la intromisión por extraños en su forma de vida.

PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS NO CONTACTADOS

En primer lugar, la CIDH ha atribuido la denominación de «pueblos en aislamiento voluntario» a aquellos grupos humanos que deciden alejarse de lo no indígena¹¹⁹ y, por lo tanto, no tener contacto con cualquier otro pueblo. En esta definición también debe incluirse a aquellas nacionalidades que, aunque en algún momento se hubiesen contactado, decidieron volver a su situación de aislamiento. La palabra *voluntario* se utiliza para reforzar la idea de autodeterminación implícita en la decisión tomada por estos pueblos; sin embargo, la utilización de este término tampoco puede ser entendida como ausencia de causas exógenas en la decisión de aislarse como estrategia de supervivencia.¹²⁰ En esta categoría sin duda pueden incluirse los tagaeri, taromenane y waorani.¹²¹ Otras de las razones que pueden determinar el aislamiento pueden ser la supervivencia o la exclusión.

Para la protección de estos pueblos «se debe respetar el principio de no contacto, lo que implica implementar una política pública que proteja sus espacios vitales y les preserve de presiones por parte de empresas extractivas, la tala ilegal de madera, y el asentamiento no autorizado en el área».¹²² Este principio incluye el derecho a la libre determinación

119 Este criterio de «no indígena» es insuficiente para definir la situación de aislamiento de los pueblos, ya que en estos casos también se apartan de otros indígenas que viven en contacto con el mundo occidental.

120 CIDH y OEA, *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos* (Washington D.C.: CIDH/OEA, 2013), 4, <http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/docs/pdf/report-indigenous-peoples-voluntary-isolation.pdf>.

121 *Ibíd.*, 7.

122 OHCHR, «Ecuador: experto de la ONU pide el fin de la violencia entre indígenas Tagaeri-Taromenane y Waorani», *OHCHR*, 16 de mayo de 2013, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2013/05/default-title-0>.

que ampara a estos pueblos a la hora de defender su propia cultura; además, el derecho a la autodeterminación no se le atribuye a un pueblo únicamente por ser un grupo humano, sino que está vinculado directamente con la tierra, el territorio y la naturaleza que lo rodea.¹²³

En la misma línea, debe hacerse referencia a un derecho que ampara a estos pueblos y que está vinculado con la participación. Se trata del derecho a la consulta previa, libre e informada, que se deriva del derecho a la autodeterminación de los pueblos en tanto que se configura como derecho a disponer de su territorio en garantía de la decisión de vivir en aislamiento. Para el ejercicio de este derecho no «intervienen los canales convencionales de participación»,¹²⁴ que hace imposible que se pueda ejercer una consulta directa a los pueblos en aislamiento voluntario. Para superar este desafío, la Corte IDH ha establecido que el consentimiento puede ser expresado de la siguiente manera: «i) el rechazo manifiesto a la presencia de personas ajenas a su pueblo en sus territorios; y ii) su decisión de mantenerse en aislamiento respecto de otros pueblos y personas».¹²⁵

Esta protección hacia los pueblos en aislamiento, gracias a la interpretación de la CIDH y la Corte IDH del art. 3 de la Carta de la Organización de Estado Americanos (OEA), que garantiza la propiedad privada, se extiende a tierras, territorios y recursos naturales;¹²⁶ y además a la «protección de las formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural».¹²⁷

El Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo que trata sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es el instrumento que más protege directamente a los pueblos en aislamiento. Este convenio, por medio de una interpretación evolutiva, permite desarrollar el concepto de «propiedad colectiva» de los pueblos

123 CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del sistema Interamericano de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II, 30 de diciembre de 2009, párr. 165.

124 CIDH y OEA, *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en las Américas*, 12.

125 *Ibíd.*, 13.

126 *Ibíd.*, 15.

127 CIDH. *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales*, párr. 9.

indígenas, en relación con la noción de posesión sobre las tierras. Este convenio también se refiere al derecho a la consulta y al consentimiento previo, el derecho a conservar sus costumbres, a que se garanticen sus derechos, tierras y territorios; y a no ser trasladados de los territorios que ocupan.¹²⁸

Son varios los instrumentos y tratados internacionales que enuncian los derechos de estos pueblos. Uno es la Convención contra el Genocidio,¹²⁹ que en su art. III define al genocidio como todos aquellos actos:

perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y, e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Ese supuesto podría darse en un contexto en el que los pueblos en aislamiento voluntario se enfrenten ante amenazas externas; por ejemplo, proyectos de extracción de recursos naturales a gran escala como los proyectos Mirador, Fruta del Norte, Loma Larga, San Carlos Pantanza, Río Blanco, entre otros.¹³⁰

La Constitución del Ecuador, al igual que la de Bolivia, constituye un importante avance en la región en relación con las garantías de los derechos de los pueblos indígenas, en general, y de los que se encuentran en aislamiento, en especial. Más concretamente, el art. 57 de la Constitución del Ecuador dice que:

128 Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo que trata sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, arts. 6, 8, 12, 13, 16, 19, respectivamente.

129 Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Universal de los Derechos Humanos, Carta de las Naciones Unidas; y jurisprudencia de diversas cortes del mundo como observaciones a país, relatorías, entre otros.

130 Ministerio de Minería, «Proyectos mineros estratégicos», *Ministerio de Minería*, 16 de noviembre de 2016, https://issuu.com/mineriaecuador/docs/folleto_proyectos_emblematicos_mapa.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

La Constitución ecuatoriana ha ido más allá de este amplio reconocimiento de los derechos inherentes a las posesiones ancestrales y ha reconocido a la naturaleza como sujeto de derechos, rompiendo así el paradigma antropocentrista y creando una epistemología que ve a la naturaleza como sujeto y no como objeto.

Este cambio de paradigma puede configurarse como una garantía externa o complementaria de todos los derechos antes mencionados en tanto que reafirma la necesidad de tomar en cuenta y hacer prevalecer las diferentes cosmovisiones existentes en Ecuador. Esto significa que la Constitución, al tratar los derechos de la naturaleza, refuerza el eje rector del ordenamiento jurídico, esto es, el Buen Vivir o *Sumak Kawsay* como propuesta alternativa al desarrollo que se opone a este tipo de proyectos de desarrollo, inversión y explotación de recursos naturales a gran escala.

Esta ruptura o nueva epistemología manifestada en la Constitución sin duda es un avance frente a la interpretación evolutiva de la CIDH y de la Corte IDH. Si a esto se añade la referencia a la directa aplicabilidad de todos los derechos previstos en la Constitución, el reconocimiento del conjunto de los derechos hasta aquí mencionados representa un gran reto para los órganos jurisdiccionales del país. Y, a pesar de ello, la política judicial de Ecuador no ha sabido brindar una efectiva e idónea protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la naturaleza.

EL INTERÉS NACIONAL EN EL PARQUE NACIONAL YASUNÍ, BLOQUES 31 Y 43

Si se presta atención a algunos de los acontecimientos ocurridos hasta la actualidad y relacionados con las garantías de los derechos de los pueblos indígenas, podría afirmarse que el interés nacional en Ecuador se ha transformado en un instrumento que permite a los poderes públicos llevar a cabo políticas públicas contrarias al espíritu de la

Constitución. Más concretamente, y con referencia a lo previsto en los arts. 401 y 407, estas potestades recaen en el presidente de la república o en el poder ejecutivo con el aval de la Asamblea Nacional.¹³¹

Demostración de ello es lo que ocurrió en el caso Yasuní. Por medio de la declaratoria de interés nacional¹³² de parte de la Asamblea Nacional, se determinó la explotación petrolera de los bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní, dicha declaratoria se fundamentó sobre la base del art. 407 de la Constitución y fue aprobada según el procedimiento del art. 49 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; con ella se legitimó la realización de las siguientes acciones: monitoreo de las actividades para precautelar los derechos de las comunidades, pueblos en aislamiento voluntario y derechos de la naturaleza; implementación de centros de investigación y académicos; garantizar la titularidad y responsabilidad de las operaciones a Petroamazonas EP para el cumplimiento de estándares; facilitar la constitución de observatorios y veedurías ciudadanas; fortalecer el Plan de Manejo del Yasuní; impulsar una política de industrialización y procesamiento de crudo para impedir que se exporte sin ser procesado; cumplir el marco de derechos colectivos de las comunidades con el procedimiento de consulta previa; informar semestralmente a la Asamblea Nacional sobre el incumplimiento de la declaratoria en lo económico, técnico, social, ambiental y protección de las comunidades.¹³³

También se determina el destino de los recursos obtenidos como la transformación de la matriz productiva; transformación de la matriz energética; construcción de la sociedad del conocimiento, priorizar la educación; Pacto Territorial Nacional: ayuda a la Amazonía, a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), para superar las brechas de necesidades para brindar agua potable, alcantarillado y saneamiento básico; reducir las emisiones que causan el cambio climático, proteger la naturaleza; y la revolución agraria para cumplir con la soberanía alimentaria, producción nacional.¹³⁴

131 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*. arts. 401 y 407.

132 Ecuador, *Resolución Legislativa 0*, Registro Oficial, Suplemento 106, 22 de octubre de 2013.

133 *Ibíd.*

134 *Ibíd.*

EFFECTOS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ, BLOQUES 31 Y 43

La declaratoria de interés nacional del Parque Nacional Yasuní, bloques 31 y 43, se convirtió en un instrumento de vulneración de los derechos de los pueblos indígenas y una medida contraria al mismo orden constitucional que propugna el Buen Vivir.

Para evidenciar esto se recurrió a identificar ciertos indicadores sobre derechos de la naturaleza, derechos de los pueblos en aislamiento voluntario y su participación.

La técnica de investigación utilizada fue la entrevista a waoranis que brindaron información importante sobre la situación estudiada en cuanto a cosmovisión, territorio, espiritualidad, resistencia, etc. Todo ello se contrastó con lo planteado teóricamente en el marco constitucional y con los datos obtenidos por fuentes documentales, que muestran los efectos de la declaratoria de interés nacional sobre los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario y de la naturaleza.

El resultado de las entrevistas evidencia muchos aspectos inherentes a la configuración del Buen Vivir en los pueblos de la Amazonía ecuatoriana. En el caso de los tagaeri y taromenane, lo expuesto se hace más relevante en tanto que en este caso existe una decisión voluntaria de conservar sus territorios, tradiciones, prácticas culturales, saberes ancestrales, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación.

Por otro lado, ese aislamiento no solo responde a la necesidad que tienen de autodeterminarse, sino que es evidencia de una constante intervención de varios agentes externos —como fueron en su tiempo los caucheros, los misioneros, las petroleras, los colonos, madereros, otros pueblos que llegaron a su territorio, el Estado a través de su personal a nivel de ministerios, direcciones, etc.—, que por las prácticas de políticas públicas inadecuadas no llegaron a establecer una clara protección hacia los pueblos y la naturaleza, sino todo lo contrario. Los pueblos aislados, ocultos o no contactados, también son producto de una exclusión y omisión por parte del resto de actores, incluyendo el Estado, que es el principal.

Tabla 2. Cuadro de entrevistas a los wao

Entrevistas variables	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3
Origen waorani	<p>Nosotros tenemos un origen divino que nace del dios Sol, de la Luna, del águila, la anaconda, el jaguar. De cazadores y guerreros que aprendieron a hacer lanzas y dardos con veneno. La historia de los wao es similar a la de los tagaeri y taromenane, se entienden entre ellos y solo hay variaciones lingüísticas como cuando habla un kichwa de la Sierra con una de la Amazonía.</p>	<p>Los wao tenían libertad de moverse donde ellos querían, porque nacieron de la selva.</p>	<p>Cazadores y guerreros. Con una preparación en las lanzas y cerbatanas. Tenemos mucho de la relación con los shamanes para que se conecten con el jaguar, por ejemplo.</p>
Origen del territorio	<p>Según los abuelos, llegaron al Ecuador cruzando por el río grande, el cual no tiene aún identificación concreta, pero se cree que puede ser el río Amazonas. Por lo general, se han ubicado en partes altas; quizá se trasladaron desde el Brasil y en el camino se encontraron con los taromenane, quienes se movían y defendían su territorio de los caucheros.</p>	<p>El territorio siempre lo han defendido, por eso es que llevan lanzas y recorren una extensión amplia para evitar la intromisión.</p>	<p>Dominaban desde el Perú hasta Pastaza; fueron pasando ríos, hasta la parte superior. Así se han defendido los wao, los tagaeri y los taromenane, para que no ingresen a sus tierras.</p>
Relación con el territorio	<p>Es importante el lugar donde nacieron y donde murieron porque ahí regresan después de muchos años; les trae recuerdos y son lugares sagrados. Cuando llegó donde vivieron mis abuelos la gente respeta, no hace problema porque ellos saben a quién pertenecía. Eso siempre que seas bueno y no generes conflicto.</p>	<p>La tierra era muy importante para ellos, ya que les recordaba a sus antepasados, recordaban situaciones, no hay humano sin la tierra; no solo la tierra te da el alimento, sino que es para la vida universal. Algo más integral.</p>	<p>El territorio es el que les da de comer, es muy importante porque en él se desarrolla la vida y siempre hay recuerdos de dónde estaban nuestros antepasados, siempre se quiere volver.</p>

Entrevistas variables	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3
Movilidad de los pueblos	Ellos marcaban su territorio, sembraban aquí el chontaduro, vivían allá sembraban, recolectaban así, regresaban a los 5, 6 o 7 años, regresaban al punto donde que partieron. Hay el caso de uno que hace 10 años ha realizado como 50 movimientos para llegar a su sitio. Después de 60 años los wao los están volviendo a donde nacieron.	Se mueven según lo que han necesitado siempre, que es el alimento a través de la caza, de la siembra, y de poder protegerse de las amenazas. Hombres libres que ocupaban grandes extensiones de territorio porque iban de un lugar a otro por mucho tiempo.	Los wao se han movido por varias razones, pero se han ido desplazando más y dejando sus territorios que antes ocupaban porque después del contacto hubo muchos cambios, como ir a la escuela, la religión, entre otras cosas. Algunos quieren volver y tomar los territorios, pero ya es más difícil por lo de las petroleras, la zona intangible y los aislados.
Delimitación del territorio	Los lugares de nacimiento o donde han vivido los antepasados siguen siendo de respeto de los descendientes y, por tanto, pueden regresar a posesionarse de los mismos de forma pacífica. Aun en zonas pantanosas, para los pueblos no contactados pueden darse modos para pasar, siempre hay alternativa. Cuando alguien muere también se trata de que se entierre el mismo día o en el mismo sitio que murió. No tenemos la cultura de velar a los muertos.	Primero porque eran lugares donde se tenía que regresar para poder sembrar y también cazar, porque no había que abusar de eso. También se marcaba los ríos con nombre para decir este río se llama así porque aquí murió una persona; y ese territorio era importante.	Para identificar el territorio, por lo general, se sabía a qué familia correspondía, había acuerdos que desde tal lado le correspondía a uno y desde tal lado a otro. Pero no era solo eso, sino que había lugares sagrados como lo del ceibo blanco, y también cuando moría una persona, en el sitio donde murió era importante, se marcaba el territorio por el lugar donde murió la persona y la cercanía al río. Eso no se podía tocar.

Entrevistas variables	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3
Relación con la naturaleza	<p>Es conexión con los dioses o espíritus de la selva como el jaguar, la anaconda, el águila, el Sol, la Luna. La selva les da señales, les guía en su vida, son parte de la naturaleza. Se conecta con los espíritus de la selva. Se trata de vivir libres. Cuando mueres, el espíritu se queda en la selva, incluso la naturaleza te avisa cuando vas a morir, hay un santo y seña. Creemos en los sueños porque ahí nos avisan los dioses. Cuando salgo de la selva y regreso es como estar loco, no hay conexión, los sentidos no están agudizados. Uno se cria con la naturaleza, de ella se aprende a hacer todo mientras se interactúa con los que ya conocen. Nosotros no agotamos, no destruimos, respetamos el ciclo y cambio de la naturaleza, no abusamos. Hay cosas de la selva que son sagradas como el árbol de ceibo que no se toca. Nacimos de ese árbol que teje todo.</p>	<p>De la naturaleza tenían la vida, y sin ella no tendrían la vida, no existirían los humanos. Se relaciona directamente, la vida, la naturaleza y el territorio de forma integral. Ella da libertad para moverse, vivir en la selva es más cómodo que la ciudad, dependemos de ella, lo que tú haces la naturaleza te lo devuelve. Es una forma de compartir que busca la armonía. Sabemos que hay que proteger, cuidar, las reglas nos pone la naturaleza. Los tagaeri y taromenane no saben qué es la Constitución, obedecen a la naturaleza y sus dioses.</p>	<p>La naturaleza es parte de nosotros, algo mal que le pase a la naturaleza, eso nos pasa a nosotros. De ella dependemos para cazar, vivir en familia, sentir el aire puro y hacer la chacra.</p>

Entrevistas variables	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3
	<p>Los wao no pueden ir a la zona intangible porque ahí posiblemente estarán los pueblos no contactados en sus cacerías; vivimos en un mundo occidental como wao contactados, y sujetándonos a las leyes del país, pero eso genera conflicto porque aún se quiere preservar nuestra cultura. Se esperaría que exista un tipo de justicia wao en donde los ancianos y guerreros sean quienes nos juzguen y no los jueces occidentales; esto como se hacía antiguamente cuando se castigaba la forma de transmitir la energía, obra social, etc. Sabemos que podemos extinguirnos como otros pueblos originarios y eso depende del Estado que permite o no ingresar a las petroleras, eso es el origen del fin; probablemente seremos o podríamos llamarnos a futuro unos wao modernos, ya no seremos los mismos si continúa todo así.</p>	<p>Tanto wao como tagaeri y taromenane deberían ir desarrollando desde su propia visión todo, y que eso sea respetado, pero mientras hemos cambiado mucho, algunos jóvenes piensan que la ciudad es lo mejor; el Estado interviene y pone escuelas del milenio, piensa que una casa tradicional debe tener servicios básicos, que eso es lo correcto, pero en nuestra cultura no es así. Los que deciden por nosotros han sido los antropólogos y no nosotros, por eso es que hay tanta intervención. Ponen representaciones para nosotros, pero nosotros en nuestras raíces defendemos lo que los más sabios dicen y no la autoridad pública que se ha puesto. Vienen de ministerios y direcciones a decirnos qué hacer. Si se hace algo para la protección, no se lo hace de forma adecuada como los patrullajes y el monitoreo.</p>	<p>El futuro de los wao puede ser su desaparición, ya que ahora los jóvenes van a tomar a la ciudad, piensan que la ciudad es lo mejor, y en las calles, se van a los cabarets; no hacen cosas de bien para ellos. También es triste ver que aparezcan los ríos contaminados, que ya no se puede cazar con toda la libertad como antes, que no se pueda tomar los alimentos y comer sin tener que guardar. Ahora toman Coca-Cola. Uno mismo se va olvidando de cómo fabricar las cosas para vivir en la selva como la lanza, hasta la forma de usar porque ya no se transmite los saberes como antes. Decían que no hay que usar nuestra forma de medicina y se burlaban.</p>
Reparación	<p>No puede haber solo indemnización por una muerte, el tema es complejo y se debe considerar a nuestra cultura.</p>	<p>Las empresas petroleras no deberían ingresar a esos sitios porque no se ha consultado a los ancianos qué territorios ocupaban, solo el Estado lo ha hecho y eso generan conflicto y muertes. Se debería respetar lo que dice la Constitución.</p>	

Fuente: Entrevistas a Inma Fabián Nenquimo, Gilberto Nenquimo, Boya Biguae (waoranis).¹³⁵
Elaboración propia.

¹³⁵ Entrevistas completas en el siguiente enlace, se debe solicitar permiso para el acceso: https://drive.google.com/file/d/1yHgGh1LazC_4S9etUEQFDOq0dn1zS7D/view?usp=sharing.

El territorio es importante para estos pueblos debido a la carga emocional y relacional que tienen con él. En el territorio nación encuentran la fuente de la vida en comunidad, así como representar la memoria de sus antepasados, quienes vivieron mucho para poder conectarse con la naturaleza y al mismo tiempo defenderla de factores nocivos como la contaminación, la sobreexplotación de recursos.

El origen de su territorio no está totalmente claro, pero sí representa una historia de varios movimientos humanos que involucran parte de Brasil, Perú y Ecuador. Desde los más ancianos sobre el origen de los waorani —que es el mismo que los tagaeri y que se encontraron en su tiempo con los taromenane— se ha mencionado que estos pueblos se han asentado entre las lomas, algo cerca de los ríos y que en un momento determinado tuvieron que dirigirse hacia arriba (norte) para pasar por el «gran río» (pudo haber sido el Amazonas), cubriendo una extensión de territorio con grandes dimensiones.

Este territorio se ha visto disminuido por a la zona intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT), que en el «caso de la ZITT tenemos demasiadas representaciones estéticas: el perímetro como hecho incontestable, el elemento ordenador del territorio, el marco de separación entre el “adentro” y el “afuera”: de un lado los PIACv (pueblos en aislamiento voluntario), del otro la sociedad mayoritaria».¹³⁶ Con esto se quiere decir que hay diversos puntos de vista o representaciones que pueden llegar a definir el territorio por medio de un mapa que, por un lado, sería un mapa dinámico que abarque estas representaciones: «territorio delimitado por el Estado y a la vez los lugares de presencia, combinando las mínimas informaciones útiles a la sociedad mayoritaria para garantizar el reconocimiento de un espacio vivido por los PIACv; y las máximas garantías de protección de los derechos humanos».¹³⁷

Los mapas no representan documentalmente algo que no se hace en tierra, «el mapa no se puede separar del medio cultural que hace el

136 Massimo de Marchi, Salvatore Pappalardo y Francesco Ferrarese, *Zona intangible Tagaeri-Taromenane (ZTT): ¿Una, ninguna, cien mil?: Delimitación cartográfica, análisis geográfico y pueblos indígenas aislados en el camaleónico sistema territorial del Yasuní* (Quito: CLEUP / Centro de Investigaciones Culturales de la Amazonía —CICAME— / Fundación A. Labaka, 2013), 45.

137 *Ibíd.*, 45-6.

territorio»,¹³⁸ no deben ser mapas doctrinarios sino reales, es decir, que respondan a los hechos reales, sin que ello implique que se haga solo caso a la visión de estos pueblos en aislamiento voluntario, sino que sea en conjunto para una efectiva protección.

Al respecto, un informe de sistematización sobre derechos de los pueblos ocultos realizado por la Fundación Alejandro Labaka puntualizaba que existen al menos tres grupos que permanecen aislados, luchando como parte de su resistencia contra la conquista de sus territorios; que se conoce muy poco sobre ellos, la única referencia es la historia del pueblo waorani; que la vida de los tagaeri y taromenane está condicionada por los intereses que mueven a la mayoría ecuatoriana y subordinada a las políticas públicas; que existen luchas y muertes entre ellos y los waorani; cada vez tienen menos espacio para sobrevivir; las historias sobre sus apariciones no son un cuento, son reales y responden a estos factores de intromisión en la selva; se habla de aislamiento voluntario cada vez cuando se lo ve como una exclusión forzosa, una obligación; sus probabilidades de sobrevivir se ven reducidas no solo por que lleguen empresas, sino por cuestiones genéticas; siguen muriendo a pesar de las medidas cautelares que tienen.¹³⁹

Se sabe que hubo varias muertes, pero según Laura Rival «el conflicto es causado por la desconexión entre las leyes y las reglas, basadas en una cartografía comprometida y una realidad vivida conformada por decisiones económicas a corto plazo»,¹⁴⁰ por lo que el interés nacional en este caso juega un papel importante porque es la forma en que se viabiliza la política económica y se logra superar los problemas de colisión o choque entre los derechos.

Las muertes no son solo una cuestión de conflicto entre los pueblos más «civilizados» y otros como los pueblos en aislamiento, sino que los factores externos logran penetrar de diversas formas, por ejemplo, la epidemia de poliomielitis con trágicas muertes. A esto se suma

138 *Ibíd.*, 46.

139 Fundación Alejandro Labaka, “Pueblos ocultos: Sistematización del trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas que habitan en la Amazonía ecuatoriana”, documento de trabajo, sin fecha.

140 Laura M. Rival, *Transformaciones huaorani: Frontera, cultura y tensión* (Quito: UASB-E / Abya-Yala, 2015), 305.

desnutrición proteico-energética (DPE), infecciones parasitarias, infecciones respiratorias, otitis, etc.¹⁴¹

Estas formas de intervención, no solo de personas extrañas como turistas, empresas o colonos, sino también del Estado a través de sus políticas públicas, hacen que las probabilidades de sobrevivencia de las comunidades se vean reducidas.

Para los pueblos aislados en la Amazonía, sus orígenes y actuales prácticas corresponden a la ruptura del paradigma epistemológico que ve a la naturaleza como un objeto de observación, un recurso del que pueden aprovecharse. Para ellos, la naturaleza está más allá de una comprensión de objeto, incluso podría discutirse que solo se vea como un sujeto más.

De acuerdo con los relatos, la cosmovisión de estos pueblos apunta a que la naturaleza es un ser completo y a veces superior, un dios que los gobierna y ayuda a guiarlos en el camino. La naturaleza debe ser cuidada y protegida, no destruida por medio del abuso de ella en sus productos.

Este criterio sería el mismo con el que se insertan los derechos de la naturaleza en la Constitución de la República de 2008, que no solo se hizo para proteger a estos pueblos, sino que se constituía en una respuesta a la problemática del calentamiento global, o la denominada *crisis ambiental*, que ha afectado al planeta y que se ve reflejada en los fenómenos naturales que cobran varias vidas en todo el mundo. Por eso la apuesta por prevenir ese tipo de acciones nocivas contra el planeta ha sido bienvenida por varios países, incluyendo Ecuador —aunque fracasó— con la iniciativa Yasuní ITT.

Si el medio en el que se desarrolla la vida y se define el destino de estos pueblos es afectado por actividades que representan una intromisión, por más mínimas que sean, se configura una afectación a los derechos de estos pueblos y de la naturaleza; y, por lo tanto, los perjudicados serán estos mismos pueblos, cuya subsistencia podría ser puesta en peligro como pasó con los zaparas.

Las contradicciones jurídicas en el marco constitucional y legal ecuatoriano en las que incurren las políticas públicas que permiten la explotación petrolera pueden ser demostradas utilizando los parámetros

141 Miguel San Sebastián y Anna-Karin Hurtig, comps., *Sachapi Tapusa: Investigaciones sanitarias en la Amazonía ecuatoriana 1998-2003* (Coca: CICAME / Vicariato Apostólico de Aguarico, 2005), 27-38, 53-66.

de la Convención Americana de Derechos Humanos, que es parte del ordenamiento jurídico-constitucional ecuatoriano.

1. Sobre el derecho a la vida e integridad personal (art. 4 de la Convención)

La Convención determina en su art. 4 (1) que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, que debe ser protegida por la ley a partir de la concepción; esto se apoya en la jurisprudencia¹⁴² que, en el caso Villagrán Morales (1999), determinó el carácter fundamental de la vida sin enfoques restrictivos; además de comprender la garantía de una existencia digna.

Esto sostiene que el Estado deba abstenerse de violar derechos y también adoptar medidas positivas determinables en función de las particulares necesidades de protección de un sujeto de derecho, cualquiera que sea su condición o situación.¹⁴³

El art. 5 de la Convención reconoce el derecho a la integridad física, psíquica y moral.

Las muertes de los años 2003, 2006, 2009 y, sobre todo, 2013 entre los pueblos waorani, tagaeri y taromenane son un ejemplo de las deficiencias que tuvo el Estado ecuatoriano con respecto a la protección de la vida de estas personas al no implementar medidas positivas que garanticen su integridad física, psíquica y moral. La ausencia de mecanismos que debió aplicar el Estado entre estos pueblos en momentos apropiados hace que exista un peligro real y actual para la vida de estas personas.

Por lo tanto, las muertes a causa de los trabajos de exploración petrolera y la falta de adopción de medidas necesarias en contra de la tala ilegal y la intromisión de extraños muestran la violación del derecho a la vida digna y la integridad de estas personas.

2. Sobre el derecho a tener garantías judiciales y protección judicial (arts. 8 y 25 de la Convención)

El art. 8 (1) establece que toda persona tiene derecho a debidas garantías dentro de un plazo razonable, a un juez y un tribunal competentes,

142 Corte IDH, Caso Villagrán Morales y Otros vs. Guatemala. Sentencia del 19 de noviembre de 1999, párr. 144.

143 Corte IDH, Caso Gonzales y otras («Campo Algodonero») Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 243.

independientes e imparciales; en el art. 8 (2) se establecen las garantías mínimas en un proceso para una persona inculpada por un delito bajo la presunción de inocencia.

El art. 25 de la Convención plantea que toda persona tiene derecho a unos recursos sencillos y rápidos o a cualquier otro recurso efectivo; quedando los Estados comprometidos a garantizar que las autoridades decidan sobre los derechos de las personas que interpongan los recursos, a desarrollar las posibilidades judiciales y garantizar el cumplimiento de las decisiones.

La Corte ha determinado, en relación con los arts. 1.1. y 2 de la Convención sobre el respeto y la garantía de realizar acciones positivas, la protección de los derechos; entendiéndose que los recursos deban ser adecuados y eficaces.¹⁴⁴

Aunque este derecho no debería ser relevante —en principio— para estos pueblos, se trae a colación debido al hecho que no existe una solución jurisdiccional concreta sobre las personas que fueron detenidas y procesadas (waoranis) por la fiscalía debido a los hechos de marzo de 2013; por lo que el carácter de las garantías queda a un lado, sin ser rápido ni sencillo; además de que por las particularidades del caso el Estado ecuatoriano no ha observado un proceso y procedimiento oportuno de manera formal, mucho menos adecuado y eficaz, por lo que los afectados aún están en desprotección.

Esto quiere decir que, por la omisión del Estado de tener un recurso formalmente reconocido, adecuado y efectivo, se están violando los arts. 8 y 25 sobre la protección judicial.

3. Sobre el derecho de protección de la familia y derechos de las niñas (arts. 17 y 18 de la Convención)

El art. 17 (1 y 4) de la Convención sostiene que la familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado; el Estado debe tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos.

144 Cfr. Caso de las Hermanas Serrano Cruz. Excepciones Preliminares, supra nota 7, párr. 134; Caso Tibi, supra nota 7, párr. 50, y Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni. Excepciones Preliminares. Sentencia del 1 de febrero de 2000. Serie C n.º 66, párr. 53.

Entendiendo la complejidad y la cosmovisión de los pueblos en aislamiento voluntario, la concepción de la familia tiene otras significaciones, entre las que prevalece una profunda protección a la niñez por ser parte de la forma de trascender o cuestiones de sobrevivencia de los pueblos.

Las niñas que recibieron protección por parte del Estado a través de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH son el ejemplo del peligro en que se encuentra este grupo importante de personas, además de que no se han tomado medidas adecuadas para los demás niños y niñas que pueden estar en estas circunstancias por la constante pugna entre los pueblos. Es decir, es probable que se repitan escenas en las que peligren los derechos de niños y niñas de estas comunidades.

En consecuencia, el Estado ha violado los arts. 17 y 18 de la Convención al no establecer las medidas de protección de la familia; así como la protección especial que responda a la condición y las circunstancias que requieren los menores por parte de la sociedad y el Estado ecuatoriano para evitar que se repitan actos de violencia.

4. Sobre el derecho a la propiedad privada (art. 21 de la Convención)

La Convención en el art. 21 determina que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes; que en el caso de los pueblos en aislamiento debe ser tomado un trato especial o particular.¹⁴⁵

Como han señalado la CIDH y la Corte IDH, los pueblos indígenas guardan una relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales en términos materiales, sociales, culturales y espirituales; la protección de esta relación es fundamental para el goce de otros derechos humanos de los pueblos indígenas y, por lo tanto, amerita medidas especiales de protección¹⁴⁶ que garanticen la supervivencia de los mismos en todo ámbito.

145 CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales*, párr. 81: «[D]ebe aplicarse especial cuidado al tomar las medidas para garantizar territorios de suficiente extensión y calidad a pueblos en aislamiento voluntario, pueblos en contacto inicial, pueblos binacionales o plurinacionales, pueblos en riesgo de desaparición, pueblos en procesos de reconstitución, pueblos agricultores itinerantes o pastores, pueblos nómadas o seminómadas, pueblos desplazados de sus territorios, o pueblos cuyo territorio ha sido fragmentado, entre otros».

146 *Ibíd.*, párrs. 55-7; Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka V. Surinam*, párr. 91.

En el caso de los tagaeri y taromenane, se ha visto una intromisión clara y la falta de interés del Estado por el respeto a sus tierras ancestrales; permitiendo incluso que se llegue a explorar y explotar recursos de la tierra a través de la declaratoria de interés nacional en el Parque Nacional Yasuní, iniciativa que ha ido modificando el territorio a conveniencia de los intereses del Estado para que pueda obtener ganancias de la explotación petrolera.

En consecuencia se afecta el modo de vida de estas personas, ya que el territorio es importante para su supervivencia social, cultural y «económica» debido a la modalidad de tránsito que tienen para alimentarse, entre otras actividades, es decir, se viola el derecho a su propiedad.

5. Sobre la igualdad ante la ley y la no discriminación (art. 24 de la Convención)

La Convención en su art. 24 establece el principio de igualdad y no discriminación de toda persona, lo que involucra que no sea solo formal, sino material para que exista una protección de la ley y ante la ley.

Los pueblos en aislamiento voluntario —según declaraciones públicas en televisión y prensa del expresidente Rafael Correa, son el 1 %; y sus derechos pueden ser vulnerados a favor de intereses económicos que beneficien a la «mayoría», esto va en contra de las iniciativas para proteger a dichos grupos vulnerables. Desde esa perspectiva se han violado sus derechos, ya que los organismos estatales no han actuado acorde a las circunstancias y condiciones, lo tratan como algo alejado y prefieren no meterse en «asuntos de indígenas», cuando deberían preocuparse significativamente.

Se discrimina a estas personas por ser indígenas sin recursos para defenderse ante el Estado, por no adherirse a la ideología de la mayoría de ecuatorianos, por ser considerados salvajes y querer permanecer aislados o no ser contactados.

6. Sobre los DESC (art. 26 de la Convención)

El art. 26 de la Convención establece que: «Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura,

contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados».

Este es el inicio de la justiciabilidad de los derechos sociales que, de acuerdo con varios doctrinarios e incluso algunos votos salvados, debería ser exigible.

Los Derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son importantes en este caso porque involucran derechos de este tipo, que son principalmente acciones positivas del Estado, y algunas negativas, en razón de la protección de los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario.

El Estado ecuatoriano ha prescindido del cumplimiento de estos derechos, sobre todo en el plano cultural, con respecto a la intención de los pueblos en aislamiento voluntario que, con la iniciativa de explotación del Yasuní, se pretendía que se aplique la consulta previa, libre e informada; que carecía de sentido ya que los pueblos se habían pronunciado previamente sobre la explotación de dos bloques que están en el Yasuní, esto es, que un pueblo en aislamiento voluntario expresa con su decisión que no quiere ser contactado, que no quiere que se metan en sus tierras, que si se le consulta al respecto su respuesta es «no».

Existió por tanto una negativa que obvió el Estado ecuatoriano y fue la causa de muertes, como en 2013, debido a los trabajos de exploración, explotación y transporte de recursos como el petróleo o la tala ilegal. Con esta acción el Estado ha afectado más a estos pueblos, dejándolos sin protección y generando el campo propicio para que estos eventos se repitan.

El Estado ha violado los arts. 1 y 2 de la Convención al irrespetar los derechos y las libertades que se han reconocido en ella. No se ha garantizado el ejercicio de esos derechos debido a la discriminación de la que fueron víctimas los y las indígenas de los pueblos en aislamiento voluntario por su condición; así como no se han adoptado las medidas necesarias en lo legislativo, administrativo, territorial o de otro carácter para la protección y el goce de los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario: los tagaeri y taromenane.

En el caso en concreto del Parque Nacional Yasuní, se ha demostrado que el modelo de Estado ecuatoriano actual tiene un amplio espectro de protección de derechos relacionados con los pueblos en aislamiento voluntario derivado del reconocimiento de la plurinacionalidad,

interculturalidad, garantías constitucionales, jurisprudencia constitucional y de derechos humanos.

De lo anterior se extrae que hay reglas como la consulta previa, libre e informada que si se hubiesen cumplido a cabalidad, no hubiera sido necesario realizar una ponderación de derechos para la declaratoria de interés nacional que permita la explotación petrolera de los bloques 31 y 43 dentro del Parque Nacional Yasuní.

Estos son ejemplos de lo que pretende el Buen Vivir, que estos pueblos —siendo minoría— son tan importantes como la mayoría por las condiciones de igualdad y dignidad que deben generarse, sumadas a la protección constante para evitar que desaparezcan. Aquí hay que agregar que el Estado ha establecido que en las áreas de explotación no existe presencia de estos pueblos (tagaeri y taromenane) y que se les ha asignado un territorio con un cierto número de hectáreas utilizando criterios de delimitación que no son conocidos por estos pueblos y que se duda que conozcan sobre los linderos o límites que ha impuesto el Estado. Se ha obviado el hecho de que estos pueblos muchas veces marcan su territorio con otros criterios, como la referencia de dónde vivieron sus antepasados, el respeto por el lugar donde murió un miembro de la familia, la cercanía a un río y el tiempo que duran sus movilizaciones (por varias razones: caza, recolección de alimentos, siembra y cosecha, viaje espiritual, huir del peligro, etc.) de un lugar a otro hasta llegar adonde comenzaron en tiempos que oscilan entre los cinco y quince años. Con esto no solo se afecta a estos pueblos, sino que se convierte en precedente de la dominación hegemónica del pensamiento occidental-racional frente a los saberes de otras culturas, lo que ocasiona que se pierda esa singularidad como elemento constitutivo del Estado definido como plurinacional.

CONCLUSIONES

El interés nacional debe ser considerado una categoría de análisis que permita la explicación de los diversos intereses que existen y fluctúan a criterio de donde se encuentre el poder; por lo que puede ser explicado no solo en una dimensión o plano externo en las relaciones internacionales, sino también en un plano interno sobre las políticas domésticas, respondiendo a su carácter dinámico coadyuvado por la teoría de autodeterminación, que brinda elementos para un mejor análisis de los factores internos y externos que inciden en el interés nacional en los dos momentos de su utilización: la fundación del Estado por medio de la constituyente o procesos reformatorios sustanciales y, en lo pragmático, cuando ya se encuentra en ejecución todo aquello que se decidió como interés a través de procesos democráticos reflejados en el ordenamiento jurídico constitucional y lo que este reconozca como modelo de Estado.

El interés nacional en Ecuador, como en otros Estados, ha sido formalizado a través de su Constitución, pero sin tener claridad sobre su función generando una indeterminación en el derecho que genera algunos problemas en la dimensión jurídica y práctica. Esto ha ocasionado que en Ecuador el interés nacional se instrumentalice como una máxima de uso del gobierno a través de la función ejecutiva por el crecimiento de atribuciones y potestades que le da la Constitución al considerarlo como principal protagonista en el respeto y la garantía de los derechos; por lo que, a nombre del interés nacional, puede realizar

actos contrarios a la misma Constitución y a tratados y convenios internacionales suscritos por el país.

La declaratoria de interés nacional que permite la explotación petrolera de los bloques 31 y 43 dentro del Parque Nacional Yasuní es la forma más evidente de cómo se instrumentaliza este concepto —más político que jurídico— de interés nacional para que responda a objetivos y fines ajenos a la voluntad del constituyente. Esto se logró a través de la previsión de un procedimiento en apariencia democrático y que se basa en la iniciativa del presidente de la república y la aprobación de la Asamblea Nacional.

Hasta aquí no se ha evidenciado que el concepto tiene sus limitaciones como categoría de análisis, ya que el mismo les hubiera permitido identificar que el interés nacional apunta hacia el Buen Vivir, que sirve de eje para determinar otros fines y objetivos del Estado, como los derechos de la naturaleza, la defensa de un Estado plurinacional, la interculturalidad, el respeto por los pueblos y nacionalidades ante prácticas de colonización, propuesta alternativa al desarrollo, un modelo comunitario, popular, social y solidario, justicia social, entre otros, que se conectan con los derechos humanos. Por lo tanto, la previsión constitucional de una regla de excepcionalidad como el interés nacional es indudablemente peligrosa y podría afirmarse que fue un error del constituyente no reparar en la inexistencia de límites conceptuales en relación con dicho término. Podría pensarse que dicha cláusula fue introducida intencionalmente para establecer un mecanismo que permitiera al Estado apuntar en cualquier momento al modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales, incluso aquellos declarados como intangibles, y con ello tener una razón para ir en contra del espíritu de la Constitución e incluso de los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de los que Ecuador es miembro, como la CIDH, y su jurisprudencia que —por mandato constitucional— ingresa en el bloque de constitucionalidad para que pueda ser aplicado.

El Parque Nacional Yasuní es un ejemplo claro de cómo el interés nacional puede llegar a ser un instrumento del poder y no una mera como categoría de análisis, permitiéndose en su nombre que se inicie un proyecto a gran escala de explotación de recursos naturales (petróleo). Evidentemente, si se hubiese hecho el ejercicio analítico correcto no hubiese sido necesario llegar a la ponderación de derechos

supuestamente protegidos por la justificación de la declaratoria de interés nacional y de los pueblos en aislamiento. Con esto se quiere evidenciar que la Asamblea Nacional, antes de aprobar la declaratoria de interés nacional, debió establecer o verificar qué factores internos y externos podían incidir en la toma de decisiones, llegando así a justificar o no la motivación planteada por el Ejecutivo para la explotación petrolera, dando así aplicación a los límites que el interés nacional debe tener frente a los principios y valores constitucionales. Este razonamiento, aplicado al caso del Parque Nacional Yasuní, hubiese demostrado que la persecución del interés nacional solo podría buscar la realización del Buen Vivir, lo cual implica reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, evitar el riesgo del cambio climático e implementar una cultura que busque la armonía y el equilibrio con la naturaleza como unidad vital. En ese sentido, la respuesta de la Asamblea Nacional solo hubiese podido ser negativa respetando de esta manera las aspiraciones de los ciudadanos que aprobaron la Constitución y que son quienes deberían formar el interés nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Alberto. «El Buen Vivir en el camino del posdesarrollo: Una lectura desde la Constitución de Montecristi». *Policy Paper* 9, n.º 5 (2010): 1-43.
- . «El “buen vivir” para la construcción de alternativas», *Revista Casa de las Américas*, n.º 251 (2008): 3-9. <http://www.casa.cult.cu/publicaciones/revistacasa/251/flechas.pdf>.
- Alderman, M. *Motivation for Achievement: Possibilities for Teaching and Learning*. Mahwa: Erlbaum, 1999.
- Ávila Santamaría, Ramiro. «El Sumak Kawsay: Una crítica al modelo de desarrollo capitalista y sus alternativas posibles desde la literatura y las voces indígenas». Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), 2015.
- Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Carbonell, Miguel. «El neoconstitucionalismo en su laberinto». En *Teoría del neoconstitucionalismo: Ensayos escogidos* coordinado por Miguel Carbonell, 9-14. Madrid: Trotta, 2007.
- Chuji, Mónica. «Sumak Kawsay versus desarrollo». En *Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay*, editado por Antonio Hidalgo, Alejandro Guillén y Nancy Déleg. Huelva / Cuenca: PYDLOS, 2014.
- CIDH, y OEA. *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos*. Washington D.C.: CIDH / OEA, 2013. <http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/docs/pdf/report-indigenous-peoples-voluntary-isolation.pdf>.
- Clulow, Germán. «Una visión introductoria a los principios del realismo político». Documento de investigación. Montevideo: Universidad ORT, 2013.
- Corominas, Joan. *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos, 1987.
- Cortez, David. «La construcción social del «Buen Vivir» (*Sumak Kawsay*) en Ecuador: Genealogía del diseño y gestión política de la vida». *Aportes Andinos* n.º 28 (2011): 1-23. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2788>.
- Crespo Barrera, Juan Manuel. «El Buen Vivir: Del Sumak Kawsay y Suma Qamaña a las constituciones del Buen Vivir». Tesis de maestría, Universidad del País Vasco, 2013. <https://dhls.hegoa.ehu.es/documents/5974>.
- De Marchi, Massimo, Salvatore Pappalardo y Francesco Ferrarese. *Zona intangibile tagaeri taromenane (ZITT): ¿Una, ningun, cien mil? Delimitación cartográfica, análisis geográfico y pueblos indígenas aislados en el camaleónico sistema*

- territorial del Yasuní*. Quito: CLEUP / Centro de Investigaciones Culturales de la Amazonía (CICAME) / Fundación Alejandro Labaka, 2013.
- Deci, Edward, y Richard Ryan. «The Initiation and Regulation of Intrinsically Motivated Learning and Achievement». En *Achievement and Motivation: A Social-Developmental Perspective*, editado por Ann Boggiano y Thane Pittman, 9-36. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
- Du Plessis de Richelieu, Armand-Jean. *Political Testament the Significant Chapters and Supporting Selections*. Madison: University of Wisconsin Press, 1961.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Explotación petrolera de bloques 31 Y 43 dentro del Parque Yasuní*. Registro Oficial, Suplemento 106, Resolución legislativa 0, 22 de octubre de 2013. Ecuador SENPLADES. *Buen Vivir Plan Nacional 2013-2017: Todo el mundo mejor*. Registro Oficial, Suplemento 78, Resolución 2, 11 de septiembre de 2013. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2013-%E2%80%93-2017.pdf>.
- . *Plan Nacional de Desarrollo 2.007-2010: Planificación para la Revolución Ciudadana*. Quito: SENPLADES, 2007. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/Plan-Nacional-Desarrollo-2007-2010.pdf>
- . *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado plurinacional e intercultural*. Quito: SENPLADES, 2009. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/PLAN%20NACIONAL%20DEL%20BUEN%20VIVIR.pdf>.
- Escrigas, Juan. «Análisis comparativo del concepto de interés nacional». En *La evolución del concepto de interés nacional*, 39-74. Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.
- Estermann, Josef. «Crisis civilizatoria y vivir bien: Una crítica filosófica del modelo capitalista desde el *allin kawsay/suma qamaña* andino». *Polis* 11, n.º 33 (2012): 149-74.
- . «Ecosofía andina: Un paradigma alternativo de convivencia cósmica y de vivir bien». *Revista FAIA* 2, n.º 9 (2013): 2-21.
- Fuente Cobo, Ignacio. «Intereses que afectan a la vida, el bienestar y la seguridad de los españoles». En *La evolución del concepto de interés nacional*, 109-42. Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.
- Fundación Alejandro Labaka. «Pueblos ocultos: Sistematización del trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas que habitan en la Amazonía ecuatoriana». Documento de trabajo, sin fecha.

- Gargarella, Roberto, y Christian Courtis. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2009.
- Giraldo, Omar Felipe. *Utopías en la era de la supervivencia: Una interpretación del Buen Vivir*. Ciudad de México: Itaca, 2014.
- Guastini, Ricardo. «La “constitucionalización” del ordenamiento jurídico: El caso italiano». En *Neoconstitucionalismo(s)*, coordinado por Miguel Carbonell, 49-74. Madrid: Trotta, 2003.
- Gudynas, Eduardo. «Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo». *América Latina en movimiento* 462 (2011): 1-20. <https://www.gudynas.com/publicaciones/articulos/GudynasBuenVivirGerminandoALAI11.pdf>.
- . «Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi». En *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo: Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*, editado por Gabriela Weber, 83-102. Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD / Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011. <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasDesarrolloNaturalezaDespuesMontecristi11.pdf>.
- Hernández Gómez, Adriana. *Procesos psicológicos básicos*. Ciudad de México: Red Tercer Milenio, 2012.
- Herrero de Castro, Rubén. «El concepto de interés nacional». En *La evolución del concepto de interés nacional*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.
- Labin, Edouard. *Comprendre la pédagogie*. París: Bordas, 1975.
- Legendre, Renald. *Dictionnaire actuel de l'éducation*. Montreal: Guérin, 1978.
- Llasag Fernández, Raúl. «El Sumak Kawsay y sus restricciones constitucionales.» *Foro: Revista de Derecho*, n.º 12 (2009): 113-25.
- Maquiavelo, Nicolás. *El príncipe*. Guatemala: Fenix, 2016.
- Morgenthau, Hans, y Kenneth Thompson. *Politics among Nations: The Struggle for Power and Peace*. Madison: McGrawHill, 1985.
- Murcia, Diana. «El sujeto naturaleza: Elementos para su comprensión». En *La naturaleza con derechos: De la filosofía a la política*, compilado por Alberto Acosta y Esperanza Martínez, 287-317. Quito: Abya-Yala, 2011.
- Nenquimo, Ima Fabián. *Tageiri-Taromenane: Guerreros de la selva*. Quito: Apai-ka Pee, 2013.
- . *Tome Waorani Ponino: Nenki Wenga itota tono Waorani*. Quito: Ministerio del Ambiente, 2011.
- Ramírez, René. «La transición ecuatoriana hacia el Buen Vivir». En *Sumak Kawsay/Buen Vivir y cambios civilizatorios*, editado por Irene León, 125-41. Quito: Fundación de Estudios, Acción y Participación Social, 2010.

- Real Academia Española. “Interés”. *Diccionario de la lengua española*. Accedido el 1 de agosto de 2023, <https://dle.rae.es/inter%C3%A9s>.
- Rival, Laura M. *Transformaciones huaoranis: Frontera, cultura y tensión*. Quito: UASB-E / Abya-Yala, 2015.
- Rogers, Carl. *Freedom to Learn: A view of What Education Might Become*. Columbus: Merrill, 1969.
- Ryan, Richard, y Edward Deci. «La teoría de la autodeterminación y la facilitación de la motivación intrínseca, el desarrollo social, y el bienestar». *American Psychologist* 5, n.º 1 (2000): 68-78. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=483555396010>.
- San Gil Cabanas, Luis. «Intereses que afectan el orden internacional, la seguridad y el respeto a los derechos humanos». En *La evolución del concepto de interés nacional*, 143-76 Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.
- San Sebastián, Miguel, y Anna-Karin Hurtig, comps., *Sachapi Tapusa: Investigaciones sanitarias en la Amazonía ecuatoriana 1998-2003*. Coca: CICAME / Vicariato Apostólico de Aguarico, 2005.
- Sanz Alisedo, Gonzalo. «Intereses que afectan a la soberanía nacional». En *La evolución del concepto de interés nacional*, 75-108. Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.
- Thucydides. *History of the Peloponnesian War*. Reino Unido: Penguin Classic, 1974.
- Vargas, Luz María. «Sobre el concepto de percepción». *Alteridades* 4, n.º 8 (1994): 47-53.
- Vega, Fernando. «El Buen Vivir-Sumak Kawsay en la Constitución y en el PNBV 2013-2017 del Ecuador» *OBETS. Revista de Ciencias Sociales* 9, n.º 1 (2014): 167-94. doi:10.14198/OBETS2014.9.1.06.
- Viciano Pastor, Roberto, y Rubén Martínez Dalmau. «Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano». En *Política, justicia y Constitución*, editado por Luis Fernando Ávila Linzán, 163-5. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición / Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2012.
- . «El proceso constituyente venezolano en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano». *Ágora: Revista de Ciencias Sociales*, n.º 13 (2005): 55-68.
- Waltz, Kenneth. *Theory of International Politics*. Reading: Addison-Wesley Publishing Company, 1979.



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**
Ecuador

La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) es una institución académica creada para afrontar los desafíos del siglo XXI. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos. Es un centro académico abierto a la cooperación internacional. Tiene como eje fundamental de trabajo la reflexión sobre América Andina, su historia, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración y el papel de la subregión en Sudamérica, América Latina y el mundo.

La UASB fue creada en 1985. Es una institución de la Comunidad Andina (CAN). Como tal, forma parte del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de centro académico autónomo, goza del estatus de organismo de derecho público internacional. Tiene sedes académicas en Sucre (Bolivia) y Quito (Ecuador).

La UASB se estableció en Ecuador en 1992. En ese año, suscribió con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Ecuador, un convenio que ratifica su carácter de organismo académico internacional. En 1997, el Congreso de la República del Ecuador la incorporó mediante ley al sistema de educación superior de Ecuador. Es la primera universidad en el país que logró, desde 2010, una acreditación internacional de calidad y excelencia.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), realiza actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad de alcance nacional e internacional, dirigidas a la Comunidad Andina, América Latina y otros espacios del mundo. Para ello, se organiza en las áreas académicas de Ambiente y Sustentabilidad, Comunicación, Derecho, Educación, Estudios Sociales y Globales, Gestión, Letras y Estudios Culturales, Historia y Salud. Tiene también programas, cátedras y centros especializados en relaciones internacionales, integración y comercio, estudios latinoamericanos, estudios sobre democracia, derechos humanos, migraciones, medicinas tradicionales, gestión pública, dirección de empresas, economía y finanzas, patrimonio cultural, estudios interculturales, indígenas y afroecuatorianos.

ÚLTIMOS TÍTULOS DE LA SERIE MAGÍSTER

348	Carla Burbano Hinojosa, <i>Colombia, modelo de privatización de la seguridad en la región</i>
349	Juan Manuel López, <i>Generación Tsáchila: Mediaciones, hibridación y resistencia cultural</i>
350	Inkarri Kowii Alta, <i>Tinkuy: ¿Enfrentamiento o transformación cultural?</i>
351	Ita Gallo Mera, <i>Propuesta de innovación en la educación continua: La norma UNE-ISO 21001:2018 en la UASB-E</i>
352	Juliana Mojica Sanabria, <i>Un campo de fuerza convertido en barrio: El caso de San José Obrero, Antioquia (1946-1956)</i>
353	Alfredo Espinosa, <i>Democracia en tensión: El sistema de partidos en Ecuador (1996-2013)</i>
354	Tatiana Landín Ramírez, <i>Nela Martínez: Nuevas lecturas de su escritura y militancia</i>
355	Rossi Godoy Estévez, <i>Modernización y reorganización institucional (1900-1912): El Conservatorio Nacional de Música</i>
356	Paúl Ocaña Merino, <i>Gritos tras las rejas: David Piña contra el sistema</i>
357	Juan Nieto, <i>Propuesta de un sistema de gestión antisoborno: Caso Cuerpo de Bomberos de Quito</i>
358	Santiago Bonilla Moreno, <i>Cómo implementar procesos de innovación en restaurantes: Estudio en La Mariscal y La Floresta</i>
359	Enrique Trujillo Gamboa, <i>El mundo como cementerio: El feminicidio en tres novelas de Roberto Bolaño</i>
360	José Jara Vásquez, <i>Regulación ambiental y contratación pública: Camino hacia la sustentabilidad en Ecuador</i>
361	Yamila Gutiérrez Callisaya, <i>Mujeres aymaras: Ejercicio político y roles sociales</i>
362	Milton Rocha Pullopaxi, <i>Interés nacional frente al constitucionalismo del Buen Vivir</i>

El presente libro contribuye con varios aportes a la discusión teórica del «interés nacional», como categoría de análisis frente al constitucionalismo del Buen Vivir, y de la definición operacional elaborada por el autor, que sugiere una comprensión distinta a la práctica actual. Para ello ilustra la problemática desde la situación del Yasuní sobre los bloques 31 y 43 y de los pueblos en aislamiento voluntario. Destaca la metodología que suma un debate teórico, aportes a nuevas categorías, la crítica del modelo constitucional y, sobre todo, la puesta en marcha de un interés nacional alejado del fundamento del Buen Vivir, sus principios y propuestas alternativas al posdesarrollo que promueven proyectos extractivistas.

Milton Rocha Pullopaxi (Quito, 1989) es abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y licenciado en Ciencias de la Educación mención Plurilingüe (2015) por la Universidad Central del Ecuador; magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional (2016) y especialista en Gestión de la Calidad de la Educación (2021) por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Es coordinador de los libros *Derechos de la niñez y adolescencia en discusión: Nueva normalidad, excepción y pandemia* (2022) y *Servicios jurídicos gratuitos* (2023), y autor de la obra *Derechos constitucionales y Buen Vivir* (2022).



9789942641250